



ACTA NÚMERO TRECE (13)

En la Ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, reunidos en las instalaciones del Palacio Municipal, para celebrar previa convocatoria a sesión **ORDINARIA**, de la Honorable Corporación Municipal de Roatán, a las dos de la tarde con doce minutos (**02:12 p.m.**), del día martes, veinticinco (**25**) de Junio del año dos mil veinticuatro (2024) contando con la presencia del Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES (PRESENTE VÍA ZOOM), INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.** – Comisión Ciudadana de Transparencia: Rosendo Rosales, John Watler, María Torres; prensa y protocolo: Carlos Ruiz; la Secretaria Municipal: Abogada **MYRIL YANNELL BROOKS**, quien da fe de la siguiente agenda: **1) Verificación del Quorum.** – **2) Oración.** – **3) Apertura de Sesión.** – **4) Establecer lugar, fecha y hora para el Cabildo Abierto.** – **5) Autorización para Permuta de Inmueble.** – **6) Modificación al Plan de Arbitrio, apartado de la Unidad Municipal de Ambiente.** – **7) Ordenanza Municipal (Justicia Municipal).** – **8) Modificación a la Ordenanza Municipal.** – **9) Expedientes Administrativos.** – **10) Cierre de Sesión.** – **PUNTO NÚMERO UNO (1) VERIFICACIÓN DEL QUORUM:** Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta: Si hay quórum para celebrar la sesión. – **PUNTO NÚMERO DOS (2) ORACIÓN:** La cual es dirigida por el regidor: Jimmy Connor. – **PUNTO NÚMERO TRES (3) APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA:** Toma el uso de la palabra, la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta: Se da apertura a la Sesión Número Trece (13) del año dos mil veinticuatro (2024), Sesión Ordinaria. – **PUNTO NÚMERO CUATRO (4) ESTABLECER LUGAR, FECHA Y HORA PARA EL CABILDO ABIERTO:** Toma el uso de la palabra, la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta: Esta sería el segundo cabildo abierto de este año dos mil veinticuatro (2024), ya que el primero fue la rendición de cuentas al inicio del año, en acta dos (2). ¿Alguna propuesta para llevar a cabo el segundo? Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta: Yo creo que este doce (12) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), sería bueno a las cinco de la tarde (05:00 p. m.), en la Comunidad de Flowers Bay, por la Cancha de Albert Bennett. Toma el uso de la palabra, la Regidora Ingrid Rosales, quien manifiesta: Si, me parece bien. Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta: Pueden proceder en votar a favor de realizar el segundo cabildo abierto a las cinco de la tarde (05:00 p. m.), en la Comunidad de Flowers Bay, por la Cancha de Albert Bennett. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE**

RICHARD MC NAB THOMPSON, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES (PRESENTE VÍA ZOOM), INGRID MAREILY ROSALES CRUZ. – PUNTO NÚMERO CINCO (5) AUTORIZACIÓN PARA PERMUTA DE INMUEBLE: Toma el uso de la palabra la Jefa del Departamento de Ambiente (UMA), Ing. Linda Martínez, quien manifiesta: Buenas tardes nuevamente, honorables, vengo a hablarles y espero que aprueben al señor Alcalde a firmar el instrumento público de permuta de un bien inmueble que se desprende de una propiedad de la Alcaldía, a cambio de otro que se encuentra en la zona de Monte Placentero. Para explicarles un poco, se pidió la opinión técnica con respecto a la permuta de unos terreno donde se encuentra un acuífero, o se encuentra ahorita ya en declaración una micro cuenca declarada en Los Fuertes, la opinión técnico sobre todo lo que enfoco fue, la legislación ambiental vigente en la Ley General de Agua y en la Ley de Áreas Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, donde se enmarca la importancia del dominio del agua, las riberas de los ríos, y la faja de circulación de uso público y estos son objetos de protección. La Ley de Áreas Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, protege no solo las microcuencas que están declaradas, sino que las microcuencas que están por declarar, estableciendo un área de doscientos cincuenta metros (250Mtrs) de radio para su protección, también están por parte del Instituto de Conservación Forestal (ICF) donde dice que hay un régimen especial de manejo si la cuenca no está declarada, la Municipalidad o las comunidades deben solicitar su declaración. En este caso, pues se está haciendo en las dos partes, tanto como el ICF, está haciendo ya su declaratoria oficial como una microcuenca declarada; y nosotros como Municipalidad de la zona de importancia de uso público, generalmente para protección de uso público de las cuencas, y también nos referimos al artículo 123 de la protección de fuentes del curso de agua de la Ley Forestal, donde dice que “*cuando un nacimiento en una zona de descargas hídricas o cuencas de alta dentro de un área que no tenga declaratoria legal*”, en este caso lo que está sucediendo en esta zona, “*las aguas se protegerá en un área de un radio de doscientos cincuenta metros (250Mtrs) partiendo del centro del nacimiento vertiente*”. Este nacimiento vertiente o esta declaratoria ya es oficial, ya se levantó incluso una zona o podría decirse un área ya con coordenadas definiendo la zona, y también el Plan de Arbitrio en su artículo 19, habla sobre la protección del uso de cuenca de agua, las márgenes, y el artículo numero 57 A), donde habla sobre la libre circulación de agua y la protección de la misma, entonces, es en base a la Ley de Áreas Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y Plan de Arbitrios, considerar la permuta de estas tierras para que estas no sean utilizadas para una lotificación mientras están en declaratoria sino una zona de protección de agua permanente, porque es un acuífero en la zona de Monte Placentero y en las comunidades aledañas, no sé si tienen preguntas o quedaron entendidos pero eso es todo para esta parte. Toma el uso de la palabra, el Regidor Jimmy Connor, quien manifiesta: ¿Esas áreas tienen algún dueño? Toma el uso de la palabra, la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta: Todo viene al caso porque allí hay un poco más de doce acres y fracción, el Señor Alcalde podría explicar un poco más a fondo.**

Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta: Por años todos ustedes han sabido que ha habido problemas con ese tema del acuífero de Los Fuertes, esas propiedades tienen dueños, más bien tiene bastante dueños porque han formado una Sociedad Mercantil para hacer una lotificación allí, pero en vista de que es un área que necesita ser conservada y protegida, nosotros hablamos con los que están desarrollado, porque llego a la atención de nosotros porque cayeron aquí a Catastro buscando claves para unas propiedades, y nosotros no tenemos ningún incomodidad y podemos dar su certificado o lo que sea, pero luego no podemos darles un permiso de una calle o un séptico, permiso de construcción, o permisos de corte de árboles, nada se podrá hacer después, tratando de evitar un problema para ellos y para esta Alcaldía para los siguientes años, y tratando de evitar un problema para toda la comunidad de Los Fuertes y alrededores, porque es todo esas área de Monte Carmelo, Rambla, Smith, Tres Flores, Paraíso y todos que quedan allí, hicimos una oferta de cambiarles doce acres (12 @) en Member Long Hill, por el cementerio y que se compró en la administración pasada, para estos doce acres (12 @) acá, al lado de esos doce acres (12 @), ya la Alcaldía tiene seis acres (6 @), que los dueños anteriores, el señor Jackson y ellos dejaron para la comunidad de los fuertes. Con los doce acres (12 @), van a quedar a favor de la Alcaldía casi diecinueve acres (19 @) pero como una área protegida municipal bajo un acuerdo también con el ICF como área protegido, un microcuenca de esa zona y la idea también es ir también con Infraestructura porque es un espacio perfecto para hacer una mini represa, entonces tratando de evitar problemas, que no van a poder solucionarse jamás, porque eso va a estar por mucho y muchos años, hicimos la oferta de cambiar y yo fui personalmente a ver los propiedades con ellos, y estaba la mayoría de esos dueños de los solares que estaban allí, porque estaban empezando a colonizar hace días, y todos estaban de acuerdo y más que todo. Como les digo, certificados de un solar lo podemos dar, no es el problema, el problema surge cuando quieren abrir calles, o construir casas, o hacer un planta de tratamiento o lo que sea, no podemos darles permiso para eso, entonces para evitar un problema de largo plazo, y hacer lo correcto para todo el mundo que viven en esas comunidades que merecen tener un buen área de conservación forestal para los acuíferos de ellos, y si podemos aprovechar para hacer una mini represa allí, mejor, par de millones de galones podemos almacenar allí, nosotros fuimos a verlo y decidimos hacer la oferta, y ellos aceptaron, acá donde están agarrando acá atrás después de donde se empezó el cementerio, ellos tendrían que entrar allí por el solar del terreno del INFOP y entrar allá al fondo, ellos ya fueron a ver, fuimos a hacer un limpieza alrededor y no estamos perdiendo, sino simplemente son doce acres (12 @) en un lugar que no están en uso y protegiendo doce acres (12 @) en un lugar donde se necesita proteger, queremos hacer este caso ahora y estamos hablando con las familias afectadas acá también por donde están los bomberos allí, para ver cómo se puede trabajar con ellos, algo similar como esto en el futuro, porque ellos también están afectados, allí no se puede hacer nada y ellos tienen años de estar así afectados.-Han venido gente que han venido buscando permisos para casas y no se les puede dar, lo que queremos ver también es usar esto como un ejemplo, como una prueba, si podemos hacer algo similar. Yo creo que, como Corporación, somos responsables para soluciones estos tipos de problemas, porque si dejamos lo que ellos quieren, la gente vendrá a la fuerza y van a querer deforestar, y van a arruinar esa área que tiene la microcuenca. **Toma el uso de la palabra, la Regidora Raquel**

Ramos, quien manifiesta: Alcalde, yo quisiera, más que todo para la socialización de nuestra población, que sería muy bien que se habla de este tema también dentro de estas comunidades que habitan, porque ahora hemos visto, de que prácticamente como usted hay, otras personas que están dando otra información. Entonces la población de nuestras zonas, cabe decir que no están confundidas, pero sí nos han exigido, bueno, muchos nos han convocado para cuando se puede hacer un Cabildo abierto dentro de nuestra Comunidad, de esos temas. Como hoy sabemos que hay seis acres (6 @) que el Patronato ya tiene ahí, entonces, ¿Cómo quedaría estos seis acres (6 @)? ¿Pasarían al nombre de la municipalidad, o la Comunidad? **Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Esos seis acres (6 @) no están documentados, si mal no me acuerdo, siguen en nombre de la familia Mc Nab, que son los herederos del señor Albert Jackson. **Toma el uso de la palabra, la Regidora Raquel Ramos, quien manifiesta:** Entonces todo eso sería bueno la información, porque hoy más que nunca, voy para allá, reúnen todos los patronatos por acá, reúnen los patronatos por allá y a veces nos quieren a nosotros como atacar diciendo ¿Que ustedes están haciendo? Esto no es de nosotros, es de toda la población. **Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Sí, yo he hablado de esto con el Patronato, hace unos días estuve con el presidente y con la Secretaria. **Toma el uso de la palabra, la Regidora Raquel Ramos, quien manifiesta:** Sí, porque a nosotros nos interesa también estar empapado para nosotros, para que el día de mañana cuando pregunta. ¿Y ustedes qué hicieron? ¿Votaron en contra? ¿Votaron no actuar sobre este tema sin hacer ninguna socialización de los temas? Entonces sí sería muy importante también que, dentro de aquellas comunidades, Carmelo, Rambla, Smith tengan la misma comunicación de lo que estamos hablando. **Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Pues si usted quiere hacer el siguiente Cabildo después de esta allá, lo podemos hacer. **Toma el uso de la palabra, la Regidora Raquel Ramos, quien manifiesta:** Nos gustaría que así sea. **Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Porque aquí estoy buscando soluciones lógicas a problemas complejas, como les digo, igual que años atrás, ha sido un problema, y sigue siendo un problema para esas personas. **Toma el uso de la palabra, la Regidora Raquel Ramos, quien manifiesta:** Correcto, pero para para un respaldo, que la población a veces nos consulta, nos gustaría que nosotros, como usted también, de todo el municipio y más que todo con esas preguntas que nos hacen, nos gustaría socializar esa información a todas la comunidades, en vista de que ahorita, la Regidora Sonia les puede decir, a veces nos convocan diferentes grupos a diferentes partes, mientras, no haya una afinidad de que se está haciendo en esa zona allí. **Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Es que esto no se había tocado en sesiones anteriores porque no estábamos listos, ahora sí estamos listos con las cosas que necesitamos saber, si nosotros como Corporación lo aprobamos, vamos proceder con legal y catastro y podemos hacer las diligencias, e ir a socializarlo con la comunidad, allí no hay ningún problema, nosotros podemos gestionar un cabildo para socializar, pero de qué sirve socializarlo si no tenemos listo nada que vamos a hacer, el montón de trabajo de campo que hay que hacer. **Toma el uso de la palabra, la Regidora Raquel Ramos, quien manifiesta:** Es correcto, pero como le decimos, los Patronatos de allá, ellos también están ansiosos saber qué está pasando.

Nosotros decimos, dentro de la Comunidad de Los Fuertes, de Monte Placentero, sabemos muy bien verdad, el proyecto de la cooperativa que hay, tenemos conocimiento, y tenemos conocimiento de los acres que hay, pero muchas personas dentro de las otras comunidades, a veces nos preguntan qué están haciendo, en vista de que hay otros grupos que están haciendo llamados a los otros patronatos para el mismo tema de los acuíferos. **Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Ellos, yo he visto que esos grupos, ellos han llamado, pero muchos no van a la convocatoria porque no tiene gente, pero ellos nunca presenten una solución, sino cuando yo me entere primero de lo que estaban hablando, yo fui directo a hablar con el ministro y me dijo que pues ellos no tiene fondos, para empezar, la ley no les permite expropiar sin indemnizar, y ellos no tienen los fondos para indemnizar a nadie, y yo les propuse de lo que estábamos hablando que es la misma propuesta que le hicimos a la gente afectada, más que todo porque ahorita si esa gente desarrolla, van a afectar los acuíferos de toda la comunidad, pero si no lo dejamos desarrollar, entonces ellos son los afectados, y es por eso que estamos tratando de buscar una solución balanceado, como les digo, una solución lógica para problemas complejas, porque tampoco es justo para ellos, esa gente compraron sus terrenos con la intención de hacer sus casitas pues, como vamos a decirles a ellos no, si tenemos la oportunidad de ayudarles a ellos también, y esos doce acres (12 @) en Member Long Hill van a quedar como bosque de todo modos, mejor que dejamos que quede como bosque donde más lo necesitamos y no afecta a nada de la comunidad, lo que les beneficia a ello, esa gente va a tener la oportunidad de hacer sus proyectos y desarrollar su casitas. **Toma el uso de la palabra, la Regidora Raquel Ramos, quien manifiesta:** Si, yo entiendo, solo pregunto porque a veces la población de nuestra zona nos pregunta y a veces no sabemos que es lo que vamos a responder. **Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Si, yo sé que a veces no informamos mucho, pero estamos trabajando en las soluciones. **Toma el uso de la palabra, la Regidora Raquel Ramos, quien manifiesta:** Gracias señor Alcalde. **Toma el uso de la palabra la señora María Torres en su condición de representante de la Comisión Ciudadana de Transparencia, quien manifiesta:** Alcalde, yo creo que el, Raquelita sabe muy bien que la familia está en la cooperativa, toda la familia suya está en la cooperativa. **Toma el uso de la palabra, la Regidora Raquel Ramos, quien manifiesta:** Así es. – **SIENDO LAS DOS HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DE LA TARDE (02:36 PM), SE EXCUSA LA REGIDORA INGRID ROSALES DE LA SESIÓN DE CORPORACIÓN.** – **Toma el uso de la palabra la señora María Torres en su condición de representante de la Comisión Ciudadana de Transparencia, quien manifiesta:** ¿Con que objetivos se hizo eso? Para el barrio, fue Danny McNab a la iglesia de dios, y dijo si el barrio quiere de comprar allí donde voy a vender yo, ahorita les vengo a proponer el terreno, pero andaban los mismos que andan ahorita, eran los que andan diciendo a la gente que nosotros queríamos hacer esto, queríamos hacer el otro, que íbamos a comercializar el agua, bueno, de allí les dije, señores, comprémoslo la propiedad para el barrio, porque a si otro gringo le compra a Danny, sabe que Danny, basta con la voluntad que usted dice que nos quiere vender a la comunidad, los reuní en iglesia de dios, allí está que me sirven de testigos el hermano Víctor y Pedro, que son pastores, y por los mismos cuatro que andan allí ahorita, por eso mismos cuatro la gente se desanimó y saco su dinero. **Toma el uso de**

la palabra, la Regidora Raquel Ramos, quien manifiesta: Pero verdad que allí andan llamando y andan buscando y hostigando a la gente. **Toma el uso de la palabra la señora María Torres en su condición de representante de la Comisión Ciudadana de Transparencia, quien manifiesta:** Sí, pero quienes son, Torres, Don Alban, Alvarado el millonario, ellos no juntan gente Raquelita, ¿A quiénes llevaron ahorita? Pregúntele al Patronato Monte Placentero pues, ¡Pregúntele! Es que Raquelita, hay cosas que uno solo se fija en esto ves, pero en lo demás no se fijan, porque los dueños de propiedad, Danny les hablo a toditos, con parlante y todo que iba a vender el terreno, y nosotros donamos dos y medios de acres por parte de la cooperativa, y Danny vendió tres y medio de acres, porque todavía le dijimos nosotros, nos iban a reglar los seis Danny, pero como se metieron al rollo que nosotros queríamos hacer billete allí, o que nosotros estamos retrasando la gente y diosito lindo sabe que a quien se le iba a pagar era a Danny y no a nadie más, nadie más agarro un peso allí, los que tuvimos que le teníamos amor al barrio fueron lo que morimos allí, pagando esos terrenos a Danny. **Toma el uso de la palabra, la Regidora Raquel Ramos, quien manifiesta:** Pues sí, o sea, como les digo, hay muchos grupos que están llamando, y estaba otro grupo que lo maneja la señora Dana. **Toma el uso de la palabra la señora María Torres en su condición de representante de la Comisión Ciudadana de Transparencia, quien manifiesta:** Si es la misma, los mismos que están allá atrás llamando. **Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Al final del día, yo creo que esto es la única vía legal, la única solución que se podrá tomar, para el beneficio de todos. **Toma el uso de la palabra la señora María Torres en su condición de representante de la Comisión Ciudadana de Transparencia, quien manifiesta:** Yo solo quiero aclararles a todo, el terreno se iba a vender para toda la comunidad, y la comunidad no lo quiso comprar, y nosotros siempre pensado, que nosotros tenemos agua porque sacamos de allí, y la demás gente se fue a quitarnos el dinero, porque ellos mismos los que andan ahorita son los que le iban diciendo a la gente que Danny lo que quería era estafarnos, y que de allí, y allá, pero como a nosotros nos interesaba el agua, nosotros sí traemos, entonces los que no han caído son los que van en contra, pero si en barrio o la gente que vive allí, son llamados por nosotros, ellos son los van a salir, porque es demasiado. –

SIENDO LAS DOS HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DE LA TARDE (02:41 PM), SE REINTEGRA LA REGIDORA INGRID ROSALES A LA SESIÓN DE CORPORACIÓN. – **Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Bueno, yo creo que ya tocamos bastante de este tema. **Toma el uso de la palabra, la Regidora Alicia Espinoza, quien manifiesta:** Bueno, siguiendo con el tema de patronatos, el año pasado, yo había metido una solicitud aquí en la municipalidad, para que la alcaldía pudiera perforar un pozo en la comunidad de Loma Linda, ya que el pozo que se había perforado en el año mil novecientos ochenta y siete (1987), se está secando y la señora Sonia nos dio parte de su propiedad para perforar un pozo. Hasta el momento, no tengo respuesta de la solicitud que metí, y ahora, ya lo poco de agua que venía del pozo viejo, se ha secado y así esta toda la comunidad de Loma Linda, secos. Ahora, la señora Sonia, está haciendo tratos con el otro lado, para perforar siempre el pozo en su propiedad, pero las aguas ya no serán para el uso de la comunidad, sino de su propio uso, porque algo me entere que el hijo como que tiene una mano o brazo malo que no puede trabajar, y entonces ahora ella, quiere perforar el

pozo pero no será para la comunidad, pero en mi idea, no sé si se puede, hacer más profundo el pozo que ya está, porque este pozo, si es cierto que es a beneficio para el hospital, pero va a afectar a toda una comunidad, entonces, no sé si el Alcalde tiene algo que decir con respecto a eso, si tiene un mano que se podría hacer en este caso. **Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Ahora tenemos un muchacho que está encargado del mantenimiento de toda la red de los pozos que están en Coxen Hole, entonces se podría dar instrucciones a que pasa por la zona y que revisa ese pozo a ver que se podría hacer, como ser una limpieza profunda o, inspección, soplar algo, o no sé, y si igual no se ha podido cambiar nada, sería perforarlo aún más. **Toma el uso de la palabra, el Regidor Davy Bodden, quien manifiesta:** Tocando el tema aquí de la isla con la ejecución, ¿Son dieciocho acres (18 @) que estamos permutando Alcalde o solo doce acres (12 @)? **Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Son doce acres (12 @) del área del acuífero donde están los pozos, están otros seis acres (6 @), esos seis acres (6 @) están a nombre de la familia Mc Nab de Danny y ellos, y lo heredaron de Albert Jackson. Esos seis acres (6 @) junto con los doce acres (12 @) vendrán a la municipalidad, a nombre de la municipalidad, nosotros mismos o en un cabildo abierto, lo podremos declarar área protegida municipal, creo que así se dice. **Toma el uso de la palabra la Jefa del Departamento de Ambiente (UMA), Ing. Linda Martínez, quien manifiesta:** Área Protegida Municipal o Área de Importancia Ambiental. **Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Donde ningún corporación municipal o particular pueda dar títulos o cosas por así de ese estilo y eso se va a quedar así. Me parece que al final, casi van a quedar como diecinueve acres (19 @). Además, allí hay un acre que anda flotando en el aire, y le dije que ese lo íbamos a agarrar también. **Toma el uso de la palabra, el Regidor Davy Bodden, quien manifiesta:** ¿Y a ellos no se le van a permutar? ¿O sí? **Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** ¿A quién? **Toma el uso de la palabra, el Regidor Davy Bodden, quien manifiesta:** A Danny. **Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** No, no, esto es para la cooperativa que compraron los doce que querían hacer casas en esos doce allá, a esa cooperativa se les dará doce de nuestra parte allá. **Toma el uso de la palabra, el Regidor Davy Bodden, quien manifiesta:** Si, sí, sí, pero los seis que nos darán ¿Hay alguna recompensa? **Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** No, no, no, eso se va a quedar así. Simplemente en el sistema, ellos nunca sacaron nada de allí y simplemente se va a sacar, la semana pasada, los tuve acá en la oficina y hablé con ellos y estaban de acuerdo. Verás, eso fue un compromiso que hizo el abuelo de ellos con la comunidad y también se compraron un poquito más de acres allí entonces ellos reconocen que eso es de la municipalidad, ellos no van a pararlo o algo por el estilo, ni pidieron ningún tipo de permuta o reconocimiento o algo así. **Toma el uso de la palabra, el Regidor Davy Bodden, quien manifiesta:** Ok, entonces solo tengo una pregunta más para salir de esto, tengo entendido que el director del ICF, alcaldía, ya estamos en acuerdo que proceso se va a hacer. ¿La parte legal del proceso, estamos bien asesorados? ¿Todo está debidamente revisado? ¿No hay nada que podría afectar esto en algún futuro por decirlo así? **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien**

manifiesta: No hay ningún problema, de hecho la cooperativa presentó a Catastro porque ellos ya tenían una escritura sobre los doce acres (12 @), se paró en Catastro el proceso , para buscar la permuta, y que venga la escritura con los dieciocho o diecinueve acres en una sola propuesta, entonces, eso se hizo, no hay ninguna problema en la área legal, estamos esperando sentarnos y ponernos de acuerdo, nada más, porque ya solo sería hacer la escritura e incluso se envió a la cooperativa una convenio donde ellos desistían de inscribir esa escritura, que no presentaron a donde el departamento legal, porque una vez emitido el certificado catastral, tienen que llevarlo a donde el Instituto de la Propiedad y entonces nosotros hemos parado el proceso para buscar el mejor forma y no estar con un pedazo aquí y un pedazo acá con varios escrituras, sino que toda esa cuerpo de terreno este a favor de la Alcaldía, con un solo documento de dominio, y así darles los doce acres. **Toma el uso de la palabra, el Regidor Davy Bodden, quien manifiesta:** ¿Y eso es permisible según la Ley? **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Sí, la Ley lo permite, no hay ninguna problema con ello. Como municipio, nosotros nos beneficiamos de un área que tiene potencial acuifero y ellos es un área que no se tiene, entonces es proporcional. **Toma el uso de la palabra la Jefa del Departamento de Ambiente (UMA), Ing. Linda Martínez, quien manifiesta:** Incluso la ley ambiental lo permite. **Toma el uso de la palabra, el Regidor Davy Bodden, quien manifiesta:** ¿La permuta? **Toma el uso de la palabra la Jefa del Departamento de Ambiente (UMA), Ing. Linda Martínez, quien manifiesta:** Si. **Toma el uso de la palabra, el Regidor Davy Bodden, quien manifiesta:** Si porque usted leyó al inicio que automáticamente la municipalidad tiene esa facultad, verdad, es un procedimiento que involucra un área de cuatrocientos cincuenta metros (450 Mtrs), ahora la parte de darles una tierra por otra, si es legal, entonces no hay problema. **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** No tenemos ningún problema porque no estamos haciendo ninguna compra y el trato es completamente justo. **Toma el uso de la palabra, el Regidor Davy Bodden, quien manifiesta:** Ok, entendido, gracias. **Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta:** Pueden proceder en votar a favor para la autorización del permuta de inmueble. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES (PRESENTE VÍA ZOOM)** y los que están en contra para la autorización para permuta de inmueble. – El cual fue rechazado por los Honorables Regidores **JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA** e **INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.** – **PUNTO NÚMERO SEIS (6) MODIFICACIÓN AL PLAN DE ARBITRIO, APARTADO DE UMA:** **Toma el uso de la palabra la Jefa del Departamento de Ambiente (UMA), Ing. Linda Martínez, quien manifiesta:** Este otro punto es para discutir que se permite lo que es el desmembramiento de terreno en áreas de proceso de licenciamiento ambiental, en caso que el área del terreno se encuentre en proceso de licencia ambiental o que es requerido, ya sea en la Secretaria del Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente conocido por sus siglas como SERNA, o que se está tramitando en la

Alcaldía, y desee realizar actos como ventas, donaciones, permutas o cualquier otro en la misma clave catastral, se podrá realizar dicho acto, tomando en consideración lo siguiente, el área del terreno que se desea realizar dicho acto no debe ser el área o huella que abarque dicho proyecto sometido al licenciamiento, metros cuadrados de construcción o áreas verdes, y en caso que la área de terreno que desee vender, donar, o permutar se encuentre en una zona que presta servicios de agua potable, tratamiento de aguas residuales, o paso de servidumbre, este deberá ser respetado por el nuevo dueño, acreditando una constancia donde establezca que dicho servicios no serán interrumpidos una vez sea el nuevo propietario del área solicitada, sin importar la designación o la clave catastral del predio del origen. Explico un poco más a detalle, si una persona que desea desarrollar un proyecto residencial o habitacional, o lotificar, y si esa persona es propietario de cincuenta acres, y el proyecto abarcará quince acres de los cincuenta, esa persona podrá vender o desmembrar fracciones de terreno que se encuentran fuera del área destinado del proyecto, y los servicios básicos no deberán ser interrumpidos por x y/o motivo.

Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta: Tienen alguna pregunta. **Toma el uso de la palabra, el Regidor Davy Boddin, quien manifiesta:** Estamos procesando. **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Para aclararle las dudas al Mr. Brice, esto no incluye la propuesta de los dieciocho acres, entonces como estamos hablando supuesto de propiedades privadas, entonces sin ellos no están la tomando en consideración la permuta que se pretende hacer, y en una permuta, abarcamos toda la huella del inmueble, pero es bueno, entonces ellos no están tomando en consideración de la permuta que se desea hacer, entonces, se le deja a ese propietario, la opción de vender, donar, permutar o cualquier acto de dominio sobre el lote de terreno que no corresponda al desarrollo. **SIENDO LAS DOS HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DE LA TARDE (02:56 PM), SE EXCUSA EL REGIDOR MELITON JUÁREZ DE LA SESIÓN DE CORPORACIÓN.** – **Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Lo que pasa, es que nosotros estamos teniendo bastante problemas con eso, hay muchas personas que están desarrollando catorce de sus veintiocho acres, pero viene otra un particular interesado en adquirir ocho acres de los catorce acres que no están en desarrollo, eso antes no se podía, entonces para nosotros ayudarles a resolver, la idea es que ahora las personas pueden desarrollar exclusivamente los catorce acres que tienen de los veintiocho acres, y el otro catorce acres, pueden hacer compra y ventas sobre el otro lado que no tienen planificado desarrollar. **Toma el uso de la palabra, la Regidora Ingrid Rosales, quien manifiesta:** Yo tengo una pregunta abogado, esta cooperativa que tiene estos doce puntos cinco acres. ¿Qué documento tienen ahorita o solo tienen la posesión? **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Ellos tienen su escritura de antecedente de dominio. **Toma el uso de la palabra, la Regidora Ingrid Rosales, quien manifiesta:** Documento privado. **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Exacto, no, no es documento privado, es una escritura pública que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, es un título, entonces ese título se paró en catastro precisamente porque se tenía que buscar una solución, porque no se podía dejar la comunidad sin agua, porque la intención de la cooperativa era construcción de viviendas,

o lo que quisieran con los lotes de terreno que habían comprado, y entonces lo que se hizo acá, aunque el título es registrable, y estamos en la obligación de emitir catastro como municipalidad, para que vayan a inscribirlo en Instituto de la Propiedad; entonces, para pararlo, tuvimos que entablar una negociación mientras tuvimos parado ese trámite y firmamos un convenio con los representantes de dicha cooperativa, porque se les explico, que la municipalidad, no les iba a dar espacio para que construyeran en la zona porque está identificado el acuífero. **Toma el uso de la palabra, la Regidora Ingrid Rosales, quien manifiesta:** Porque se declaró la zona protegida. **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Entonces como municipalidad, esa propiedad tiene gran valor, por el agua, quizás para ellos en este momento este desvaluado por la prohibición que se les ha impuesto que ha sido prácticamente de fuerza de no darles en la zona para que no construyan, porque tarde o temprano, van a ir incidiendo en la zona y al final va a llegar un momento la ingobernabilidad. **Toma el uso de la palabra, la Regidora Ingrid Rosales, quien manifiesta:** Si entiendo esa parte. **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Por eso se llegó a un acuerdo con el ICF, para documentar todo el lote de terreno a que pase a dominio de la municipalidad. **Toma el uso de la palabra, la Regidora Ingrid Rosales, quien manifiesta:** Si, pero mi preocupación va más allá a la parte legal verdad, porque es a nosotros en el futuro que saldríamos en un reparo con esto, por eso le pregunto qué tipo de documentos tenían ellos, porque si no tenían documentos. **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** No, pero ellos tienen un título, entonces, en el convenio ellos renuncian a ese título para que el vendedor nos dé a la municipalidad, un solo lote, un solo cuerpo y nosotros le damos a ellos los doce acres en la zona del basurero. **Toma el uso de la palabra, la Regidora Ingrid Rosales, quien manifiesta:** Entonces nosotros vamos a recibir dieciocho más el que está flotando para ser diecinueve, y nosotros vamos a darles doce de allá. **Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Si. **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Exacto. **Toma el uso de la palabra, la Regidora Ingrid Rosales, quien manifiesta:** Y la otra pregunta era, como ya se declaró, creo que ya hay un decreto donde se declara como tal esa zona protegida. **Toma el uso de la palabra la Jefa del Departamento de Ambiente (UMA), Ing. Linda Martínez, quien manifiesta:** Todavía no, está en proceso de declaración, pero ya se toma como si fuera ya declarado. **Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** la idea nuestra siempre fue hacer lo que estaba hablando Raquel, pero una vez hecho la permuta, ir allá a hacer la sesión en cabildo y consultar con la comunidad de la zona para declararlo un área protegida municipal. **Toma el uso de la palabra, la Regidora Ingrid Rosales, quien manifiesta:** esa es la parte que no entiendo, porque ir donde ellos a declararlo si ya se declaró. **Toma el uso de la palabra la Jefa del Departamento de Ambiente (UMA), Ing. Linda Martínez, quien manifiesta:** Es que la socialización ya está, con los mismos pobladores, pero la declaratoria oficial, todavía no, por eso está en proceso de declaración. **Toma el uso de la palabra, la Regidora Ingrid Rosales, quien manifiesta:** Si porque yo fui a esa socialización en la escuela, del ICF. **Toma el uso de la palabra, el Regidor Davy Bodden, quien manifiesta:** Si, pero con este proceso, yo creo que. **Toma el uso de la**

palabra la Jefa del Departamento de Ambiente (UMA), Ing. Linda Martínez, quien manifiesta: Si, pero hay otros detalles que hay que cubrir. Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta: Hay varios detalles que están allí, y yo no defiendo el proceso que están haciendo ellos, yo le propuse al director que estamos haciendo nosotros y para mí, lo de nosotros tiene mayor peso o mayor validez, y ellos me trajeron una nota donde decía que yo estaba de acuerdo en nombrar esa área como protegida, y ni siquiera me trajeron un polígono para decir cual área era, capaz de que fuera punta gorda hasta Coxen Hole que querían declarar, no podría firmar cosas que uno no sabe que está firmando. Toma el uso de la palabra, la Regidora Ingrid Rosales, quien manifiesta: Si claro. Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta: Yo le pedí a ellos un tiempo para que buscáramos una solución que es esta, porque ya teníamos todos los dictámenes, pero ellos querían seguir con su proceso y tengo entendido que han convocado a dos o tres reuniones allá para socializar el tema de la declaratoria, nunca han especificado la área que van a declarar, y tampoco han dicho como van a indemnizar las personas de sus tierras, y de la boca don Raúl, él dijo que no tiene fondos para eso y él no sabe de lo que está hablando, entonces yo le dije que nosotros vamos a seguir con lo que estamos haciendo y así, y si nosotros queríamos incluir al ICF dentro de la protección de la área, que lo hiciera, y yo le dije, pues claro, porque sí, porque le da más protección pues. Toma el uso de la palabra, la Regidora Ingrid Rosales, quien manifiesta: No, yo solo pregunto porque quiero tener claridad porque al final del día, los que estamos aquí somos los únicos responsables de lo que nosotros aprobamos, no ustedes, ni el abogado, ni nadie, solo esta corporación, en el futuro; el reparo es para nosotros, entonces, necesitamos claridad verdad. Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta: Si, pero esto no es vinculante usted. Toma el uso de la palabra, la Regidora Ingrid Rosales, quien manifiesta: Según lo que escuche en la socialización y por eso estoy preguntando, yo escuche que no, que varios tenemos allí tierra, y que los otros que no sé qué, y que hay varios casos. Desconozco el fondo del asunto. Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta: Allí, nadie tiene tierras. Nosotros no hemos dado a nadie certificados catastrales en esa zona y como les dije, nada nos impide darlos, pero eso no sería solucionar el problema, porque más bien, va a crear un problema para esta gente de la misma corporación y sucesivos y a esas familias por el resto de sus vidas, y a la comunidad también, como corporación, estamos en lo legal, no estamos regalando nada, simplemente estamos cambiando un pedazo para otro. Toma el uso de la palabra, la Regidora Ingrid Rosales, quien manifiesta: Por eso le pregunte al abogado que documentos tenían porque si no tenían documentos entonces no tenían nada. Toma el uso de la palabra, el Regidor Davy Bodden, quien manifiesta: Si, no, solo quiero decir que al fin la utilidad que se le va a dar, lo tengo bien claro, la municipalidad tiene un fin allí que es la conservación del agua, y sea como sea, la expropiación está en los manos de la muni, con el objetivo de la utilidad pública, ahora en el caso de que el ICF va a declararlo, yo creo que esta mejor que la municipalidad tenga la posesión de la posesión de la tierra en ese aspecto, porque, si tenemos problemas de aguas, y es el problema más grande, entonces yo creo que si nosotros somos los garantes y si nosotros tengamos la posesión de esa área, es mejor que nosotros lo hagamos, yo sé que tu preocupación es si

podemos hacer esto con alguien que tiene o no tiene documento, pero si tienen un documento y si es privado, es un documento aun así, sea como sea que lo quieres poner, no está inscrito pero es un documento, quizás no este registrado, pero ellos tienen un antecedente de dominio inscrito, está en lo legal, ahora entre nosotros y el ICF, yo prefiero que la Municipalidad tenga la dirección en el asunto, el control y posesión de esa área, porque hace poco el Alcalde, hablo de construir una represa en el futuro, o lo que sea la naturaleza de la obra, si es dirigido a la protección del agua, está bien, porque es seguro que si dejamos que dejamos eso así, Sonia Espinoza, es seguro que ellos van a hacer desastres allí, entonces, es mejor que la municipalidad tenga posesión. **Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Es mejor que se quede con la municipalidad con un acuerdo escrito con el ICF y con la potencial de construcción una mini represa, para mantener el acuífero con agua. **Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta:** Pueden proceder en votar a favor de la modificación al plan de arbitrio, apartado de UMA, explicado por la Jefa del Departamento de Ambiente (UMA), Ing. Linda Martínez. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ. – SE DEJA CONSTANCIA QUE EL REGIDOR JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES QUIEN ESTABA PRESENTE VÍA ZOOM DE LA PRESENTE SESION, NO SE ENCONTRABA EN LINEA AL MOMENTO DE LA APROBACION DEL PUNTO NUMERO SEIS (6). – PUNTO NÚMERO SIETE (7) ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO CERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (002-2024): Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta: Buenos tardes, dentro de los convenios que se han realizado con la Policía Nacional por el tema seguridad ciudadana, ellos solicitaron un espacio en el edificio de allá, donde es operado el centro de monitoreo de visitantes de la isla, eso se hizo y de hecho se les solicito a todas las empresas marítimas y aéreas nacionales que nos enviaran todos los nombres de los pasajeros antes del Zarpe, solo han cumplido dos empresas, que es Galaxy Wave y TAC o CM, necesitamos porque no está en el plan de arbitrio porque es una necesidad para obligarlos a que nos den esa información, el cual es únicamente manejada por la policía nacional cuando envía vía correo, el zarpe o el informe de los pasajeros, entonces lo que hace el centro acá es buscar en el NACMIS, que es la aplicación que tiene la Policía Nacional, contra las órdenes de captura, o alertas que tienen ciertos ciudadanos, de hecho la comisionada, o Jefe de Policía, Suyapa Nazareth Posada, nos envió un informe, y nos dice que dentro de los logros obtenidos, aun cuando no se ha convertido en una ordenanza, porque es una necesidad, se han identificado un total de cinco (5) personas, cuatro (4) se sexo masculino y uno (1) de sexo femenino, que tenían órdenes de captura pendiente, por diferentes delitos, los cuales fueron remitidos al órgano jurisdiccional correspondiente, se han identificado, se han identificado aproximadamente cuarenta y cinco (45) personas que ya aparecen con órdenes de captura ya ejecutadas a quienes se les solicita la carta de libertad**

correspondiente por lo que se ha concedido continuar con su destino, entonces, esta es la información que la jefe de la policía, lo ve como muy positivo, y creo que todos los ciudadanos lo vemos de esa forma en el sentido de que, cualquier ciudadano que entre a la isla debe estar limpio en cuanto con las órdenes de captura, y de lo contrario, pues la policía lo requiere, los envía al juzgado respectivo y eso es un alivio para todos los que vivimos acá porque tenemos un probablemente, un delincuente menos a quien temer. **Toma el uso de la palabra, la Regidora Ingrid Rosales, quien manifiesta:** ¿Esto incluye los barcos de carga? **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Acordémonos que el problema que tenemos, el mayor problema ha sido la gente que viene, mucha de esta gente se sube a cualquier medio de transporte, el delincuente va a subirse donde sea, no lo incluimos los barcos de carga porque asociamos que ellos no pueden traer pasajeros. **Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Ellos tienen prohibido a traer pasajeros. Eso ya es una denuncia que se ha interpuesto en la Marina Mercante, y la Capitanía de Puerto y estamos trabajando con la marina para sancionar, porque si estos barcos si se dan cuenta que se muevan pasajeros, les puede incluso suspender su permiso de zarpe, y pueden pararlos de operar, igual, bajo el permiso de operación que extendemos, está contemplado que no puede llevar personas, únicamente carga, nosotros nos damos cuenta igual, pero todo eso es un procesos que tiene que ver con justicia municipal, marina mercante, policía, informes y todo, y si lo cerramos de un solo, nos pueden meter una denuncia por abuso de autoridad, si no llevamos los debidos informes, pero si se está trabajando en eso, incluso, se está hablando con el nuevo jefe de la policía militar, de hacer operativos de los botes cuando llegan, y revisar si únicamente tiene en la proa lo que tienen en el manifiesto. **Toma el uso de la palabra la Regidora Nidia Webster, quien manifiesta:** ¡Siempre hay gente que viene en esas embarcaciones! **Toma el uso de la palabra el Regidor José Rodas, quien manifiesta:** Digamos, aquí hay requisitos para gente que va a comprar una motocicleta, y entre otras cosas, pero, digamos estos barcos cargueros, tienen empleados también que carguen documentos, porque me refiero a este tema, porque conozco a personas en esta isla, que están aquí y no tienen cedula, partido de nacimiento, no tienen ningún documento, y por allí están entrando. **Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, Ronnie Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Nosotros estamos conscientes, es un problema de hace muchos años, el problema es que antes no había un control en nada, los manifiestos de nosotros en el Galaxy, lo mandábamos a Marina Mercante, ahora lo mandamos a esta oficina de Justicia Municipal por la ordenanza que aprobamos después de la emergencia, pero ahora lo vamos ponerlo a nivel de ordenanza y posteriormente en el plan de arbitrio del otro año, porque hay otros que no lo mandan, y ni piden la identificación al momento de comprar el boleto, y eso no es correcto, allí uno no sabe quién es el que viene pasando de puerto a puerto y en los barcos de carga tampoco, por eso les digo, si nosotros caemos con un operativo y están moviendo cargas y personas que no están en los manifiesto, y aun si lo están., se puede proceder a denunciar a los dueños y todo, porque por ley ellos no pueden mover los pasajeros, ellos pueden mover los tripulantes que están en su manifiesto, pero los que no están, ellos tendrán que ser detenido y son sanciones grandes que impone la marina mercante. **Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta:** Pueden proceder en votar a

favor de la Ordenanza Municipal Cero Cero Dos Guion Dos Mil Veinticuatro (002-2024), la cual fue presentado por el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, y misma que se encuentra acompañado a los anexos de la presente. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.** – *SE DEJA CONSTANCIA QUE EL REGIDOR JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES QUIEN ESTABA PRESENTE VÍA ZOOM DE LA PRESENTE SESION, NO SE ENCONTRABA EN LINEA AL MOMENTO DE LA APROBACION DEL PUNTO NUMERO SIETE (7).* – **PUNTO NÚMERO OCHO (8) MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (001-2024):** Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta: Si se recuerdan, cuando tuvimos la pérdida de la hospital el veinte (20) de abril de este año, a las empresas que venden motocicletas y cuatrimotos, se les pidió o mejor dicho, se les ordenó que les requieren a los compradores el examen psicotrópico, ellos han buscado formas de como solicitarles a su clientela esa información, pero ellos han quejado en cuanto a la disminución de las ventas, en cuanto a eso y buscamos con la misma Policía Nacional, cual era lo más efectivo y ellos nos dicen que es mejor pedirles únicamente la licencia al comprador, sin ello, no hay venta de los artículos. Es necesario mencionar que ellos han cumplido con este cambio, y, de hecho, nos han mandado los informes donde se refleja el aumento de ventas con la compra y venta de los motocicletas y cuatrimotos cuando se solicita al comprador su licencia de conducir, a diferencia cuando ellos solicitaban que el comprador se sometiera a un examen psicotrópico, revisión de antecedentes penales, y la no venta a menores de edad. Aquí lo que se pide es la aprobación a la modificación de la ordenanza municipal cero, cero, uno, guion, dos mil veinticuatro (2024); en ese sentido, si se aprobare, lo único que les pediríamos a las empresas que venden esos tipos de vehículos es únicamente la licencia de conducir vigente. La ordenanza también sujeta al proceso para la apertura o renovación de los permisos de operación, en el sentido que, a estas empresas, en vez de imponer una multa, lo que se le está pidiendo es que cumple y justicia municipal extender una solvencia y control tributario, al momento de que las personas que representa a estas empresas vienen renovar su permiso de operaciones inicio de año, están obligadas a tener dicha constancia, sin necesidad de imponer una multa o sanción. Toma el uso de la palabra, la Regidora Sonia Martínez, quien manifiesta: ¿Hay una cantidad que se pondrá de multa? Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta: No, no tenemos multa, no les vamos a poner una multa, vamos a imponerles es que Justicia Municipal les dé una solvencia, y que control tributario, al inicio de año, dentro de los requisitos para renovar su permiso de operación, debe tener la solvencia que emite Justicia Municipal, el cual, no tiene ningún costo, pero los obliga al cumplimiento, sin necesidad imponer sanciones o multas, consideramos que se puede hacer. Toma el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal, **Ronnie Mc Nab Thompson**, quien manifiesta: En el tema de los motos, aparte que les obligamos ahora a hacer

un lanzamiento de concientización de cómo manejar motos y todo eso, y prudencia, a cambio de eso, fue que les dijimos que les íbamos a suspender algunas de las exigencias, a cambio de la revisión de las licencias de conducir, porque ni eso estaban revisando antes de todo esto, y tenían que ser mayores de edad, y algunos estaban comprando motos en La Ceiba y lo mandaban a nombre de la persona. Para la concientización, requerimos que ellos tenían que invertir en una buena campaña, de todo modo, la policía ya te exige todos los documentos que nosotros estamos pidiendo. **Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta:** Pueden proceder en votar a favor de la modificación de la Ordenanza Municipal Número Cero, Cero, Uno, Guion, Dos Mil Veinticuatro (001-2024), mismo que se emitirá en la Ordenanza Municipal Cero Cero Dos Guion Dos Mil Veinticuatro (002-2024), la cual fue presentado por el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, y misma que se encuentra acompañado a los anexos de la presente acta. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES (PRESENTE VÍA ZOOM), INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.** – *SE DEJA CONSTANCIA QUE EL REGIDOR JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES QUIEN ESTABA PRESENTE VÍA ZOOM DE LA PRESENTE SESION, NO SE ENCONTRABA EN LINEA AL MOMENTO DE LA APROBACION DEL PUNTO NUMERO OCHO (8) –*

PUNTO NÚMERO NUEVE (9) EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS (DOMINIO PLENOS): Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta: Se le cede la palabra al Abogado Norman Reaños, como Jefe del Departamento Legal y quien expondrá los detalles del expediente y sus antecedentes, mismos que se adoptaran en la resolución que se emitirá con el presente punto. – SIENDO LAS TRES HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE (03:35 PM), SE REINTEGRA EL REGIDOR JOSÉ JUAREZ A LA SESIÓN DE CORPORACIÓN. – **INCISO A) SOLICITUD DE LA SEÑORA VIENNA PAOLA LARA CASTRO PARA EXTENSIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO CERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO (024-2021):** Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien expone los detalles del Solicitud de la señora Vienna Paola Lara Castro para Extensión de Título de Propiedad en Dominio Pleno contenido en el Expediente Número Cero Veinticuatro Guion Dos Mil Veintiuno (024-2021), el cual fue leído e discutido y que se encuentra en la presente acta sus debidos informes, opinión legal y resolución. **Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta:** Pueden proceder en votar a favor de la Solicitud de la señora **VIENNA PAOLA LARA CASTRO** para Extensión de Título de Propiedad en Dominio Pleno contenido en el Expediente Número Cero Veinticuatro Guion Dos Mil Veintiuno (024-2021), por una área de trescientos setenta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados (374.50 m2) equivalente a cero punto cero nueve acres (0.09 @), el cual se encuentra ubicado en el barrio Gibson Bight de la aldea de West End, debiendo cancelar

en el Departamento de Tesorería, la cantidad de diez mil diecisiete lempiras con ochenta y siete centavos (L10,017.87) correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor catastral, más mil quinientos lempiras (L1,500.00) para emisión de título, aprobación de plano y emisión de certificado catastral. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES (PRESENTE VÍA ZOOM), INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.** – SE HACE CONSTAR QUE SE EMITIRA RESOLUCIÓN, MISMA QUE SE ADOPTARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

“**VISTO:** Para emitir Resolución Definitiva en el Expediente Administrativo registrado bajo número **CERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (024-2021)**, ingresado en fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021), constitutivo de un **SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la señora: **VIENNA PAOLA LARA CASTRO.** – **OBJETO DEL PROCESO: EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la señora **VIENNA PAOLA LARA CASTRO** por un inmueble ubicado en el barrio **GIBSON BIGHT** de la aldea de **WEST END**, perteneciente a la jurisdicción territorial del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, cuya extensión superficial **CUATROCIENTOS Y UNO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (401.34 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CERO NOVENTA Y NUEVE ACRES (0.099 @).** – **ANTECEDENTES DE HECHO.** – **PRIMERO:** En veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021), la señora **VIENNA PAOLA LARA CASTRO** comparece ante la Secretaria Municipal, a presentar su escrito de solicitud, cuyo suma reza “**SE SOLICITA DOMINIO PLENO-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - PODER.**”. Según los hechos de la solicitud, el solicitante adquirió los derechos de la propiedad a través de haberse declarada como heredera testamentaria según Sentencia Firme dictado por el Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, en fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil doce (2012), y que, en su parte dispositiva, le declara como el adquirente y legítimo sucesora de los derechos y obligaciones del su esposo, el señor **CESAR RENE MONTOYA HENRIQUEZ (Q. D. D. G.)**, de igual forma, relata el solicitante en los hechos y que acompaña sustento documental, que el señor **CESAR RENE MONTOYA HENRIQUEZ** adquirió la titularidad de dominio del inmueble objeto de solicitud mediante documento privado consistente en Contrato de Compraventa de un Solar Urbano, en escritura pública en la ciudad Puerto de Roatán, del Departamento de Islas de la Bahía, a los veinte (20) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos (1992), otorgado por el señor **CONSTATINO ANTONIO MONTERROSO**, por el valor de veinte mil lempiras (L20,000.00). Finaliza el solicitante, describiendo la planimetría del inmueble, el cual, cuenta con un área superficial de **CUATROCIENTOS Y UNO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (401.34 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CERO NOVENTA Y NUEVE ACRES (0.099 @).** – **SEGUNDO:** En fecha doce (12) de abril del año dos mil

veintiuno (2021), la Secretaria Municipal dictó auto de admisión de la solicitud presentada, formando el expediente administrativo, y se ordenó a el Departamento de Catastro a que realice el estudio técnico del inmueble, y jurídico de la situación legal de la misma, a fin de determinar si pertenece o forma parte de los ejidos municipales, o si ya forma parte de otro título de propiedad debidamente inscrita en el registro pertinente, y a los departamentos pertinentes con el propósito de obtener informes adicionales, como ser Control Tributario y Legal, para la determinación de los hechos alegados por el peticionario. – **TERCERO:** En fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Catastro emite su Informe Final de Dominio Pleno del Departamento de Catastro a la Honorable Corporación Municipal de Roatán, elaborado y firmado por parte de la Asesora de Antecedentes Catastrales, la Lic. Marcela Saphrey y la Jefe de Catastro, la Abogada Samantha Caines, en el cual hace una relación de todas las actuaciones realizadas tales como inspecciones de campo, levantamiento de datos en el lugar inspeccionado, evaluación de la necesidad de aplicar retiros, elaboración y dibujo de planimetría, emitiéndose un Dictamen final de Dominio Pleno **FAVORABLE**, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno, sobre el Bien Inmueble objeto del presente trámite administrativo. El área aprobada es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (374.50 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CERO NUEVE ACRES (0.09 @)**, y que se realizó un retiro de área de veintiséis punto ochenta y cuatro metros cuadrados (26.84 M²) por derecho de vía pública, de igual manera, se ha determinado por medio de un estudio de suelo que el valor catastral es por **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L44,940.00)**, de igual manera, consta en el sistema de facturación de bienes inmuebles, que la propiedad se encuentra registrada con un valor superior de **CINCUENTA Y MIL OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L50,089.37)**. – **CUARTO:** En fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), Secretaria Municipal emitió el Aviso de Dominio Pleno en donde se ordena publicar en un diario escrito con circulación nacional, local y difusión radial a través de una emisora local por tres veces no consecutivas. Consecuentemente, en fecha once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), la Abogada Patricia Verónica Ordoñez Escoto en su condición de apoderada legal de la solicitante, presentó escrito cumplimentado el aviso emitido, y adjunto a ello, la publicación de los avisos según lo ordenado. Las publicaciones fueron realizadas en el Diario de Circulación Nacional “La Prensa” edición del veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), y se transmitió mediante difusión radial a través de Estéreo Caracol 102.3, en fechas cuatro (6), seis (6) y once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), según constancia emitido por la Directora General Ebelyn Iraheta, fechado a los trece (13) días del mes de marzo del año corriente (2024); sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo. – **QUINTO:** En fecha trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Abg. Norman Oswaldo Reaños, emitió dictamen legal, cuya parte conducente dice literalmente: *“El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es PROCEDENTE en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este Expediente administrativo a sesión de la Honorable CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN, quien decidirá APROBAR o IMPROBAR la*

presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno a favor de la Señora VIENNA PAOLA LARA CASTRO.” – **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** – **UNO:** Que el artículo 60 del Ley de Procedimiento Administrativo indica que el procedimiento administrativo podrá iniciarse ya sea por de oficio, o a instancia de persona interesada. De igual manera, el artículo 72 de la precitada ley establece: *“El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. – En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.”* – **DOS:** Que el artículo 83 del Ley de Procedimiento Administrativo taxativamente dice: *“La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.”* – **TRES:** Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso de este, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente. – **CUARTO:** En base a la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: *“Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley”*. Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: *“La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras”*. – **QUINTO:** Asimismo, el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: *“Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaria Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente”*. – **POR LO TANTO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, RESUELVE:** En aplicación del análisis jurídico anteriormente relatado y en base a los artículos 84, 87, 88, 89, 90, 129, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento y según lo discutido en Sesión de Corporación Ordinario de fecha **VEINTICINCO (25) de JUNIO del DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PUNTO NÚMERO NUEVE (9), Inciso A)**, contando con la presencia del Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**, y la Secretaria Municipal, **ABOGADA MYRIL YANNELL BROOKS** que da **FE**, por **UNANIMIDAD DE VOTOS: 1) APROBAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la

señora **VIENNA PAOLA LARA CASTRO** por un área de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (374.50 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CERO NUEVE ACRES (0.09 @)**, el cual se encuentra ubicado en el barrio **GIBSON BIGHT** de la aldea de **WEST END**, por un valor de **CINCUENTA Y MIL OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L50,089.37)**.

– 2) Que la Secretaria Municipal de esta Corporación Municipal de Roatán notifique a la parte interesada de la presente resolución por las vías que mande la ley y una vez notificado, **REQUERIR** a la señora **VIENNA PAOLA LARA CASTRO** cancelar por medio de la ventanilla del Departamento de Tesorería Municipal, el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de los de **CINCUENTA Y MIL OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L50,089.37)**, que es por de **DIEZ MIL DIECISIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L10,017.87)** más **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L1,500.00)** para efectos de emisión de Certificado de Título de Propiedad en Dominio Pleno y Certificado Catastral. – 3) **ORDENAR** al Departamento de Catastro realizar las modificaciones pertinentes en su base de datos del inmueble contraído a solicitar. – 4) Contra la presente resolución caben los recursos establecidos en la Ley de procedimiento administrativo. –”.

INCISO B) SOLICITUD DE LA SEÑORA THERA ALICE MARTINEZ WOODS PARA EXTENSIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO CIENTO SETENTA GUIÓN DOS MIL VEINTITRES

(170-2023): Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien expone los detalles del Solicitud de la señora Thera Alice Martínez Woods para Extensión de Título de Propiedad en Dominio Pleno contenido en el Expediente Número Ciento Setenta Guion Dos Mil Veintitrés (170-2023), el cual fue leído e discutido y que se encuentra en la presente acta sus debidos informes, opinión legal y resolución. **Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta:** Pueden proceder en votar para aprobar la Solicitud de la señora: **THERA ALICE MARTÍNEZ WOODS** para Extensión de Título de Propiedad en Dominio Pleno contenido en el Expediente Número Ciento Setenta Guion Dos Mil Veintitrés (170-2023), por una área de siete mil cuatrocientos nueve punto treinta y seis metros cuadrados (7,409.36 m²) equivalentes a uno punto ochenta y tres acres (1.83 @), el cual se encuentra ubicado en el barrio Plan Grande de la aldea de French Harbour, debiendo cancelar en el Departamento de Tesorería, la cantidad de cuarenta y ocho mil ciento sesenta lempiras con ochenta y cuatro centavos (L48,160.84) correspondiente al diez por ciento (10%) del valor catastral, más mil quinientos lempiras (L1,500.00) para emisión de título, aprobación de plano y emisión de certificado catastral. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES (PRESENTE VÍA ZOOM), INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.** – **SE HACE CONSTAR QUE SE EMITIRA RESOLUCIÓN, MISMA QUE SE ADOPTARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:** “**VISTO:** Para emitir Resolución Definitiva en

el Expediente Administrativo registrado bajo número **CIENTO SETENTA GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (170-2023)**, ingresado en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), constitutivo de un **SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la señora **THERA ALICE MARTINEZ WOODS**. – **OBJETO DEL PROCESO: EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la señora **THERA ALICE MARTINEZ WOODS** por un inmueble ubicado en el barrio **PLAN GRANDE** de la aldea de **FRENCH HARBOUR**, perteneciente a la jurisdicción territorial del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, cuya extensión superficial **SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS (7,576.04 M²)** equivalentes a **UNO PUNTO OCHENTA Y SIETE ACRES (1.87 @)**. – **ANTECEDENTES DE HECHO**. – **PRIMERO**: En fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), la Abogada Gina Mariel Monterroso Sosa en su condición de Apoderada Legal de la señora **THERA ALICE MARTINEZ WOODS**, presentó ante la Secretaria Municipal escrito intitulado: “*SE SOLICITA TITULO DE PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE EN DOMINIO PLENO. - SE PRESENTA DOCUMENTOS.*”. El objeto principal de la solicitud, recae sobre un inmueble que se encuentra bajo la posesión legítima de la señora **THERA ALICE MARTINEZ WOODS**, la que fue obtenida mediante Contrato Privado de Donación otorgado por la señora Lettie Alice Woods Jackson en documento privado, en fecha ocho (8) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), lote de terreno que tiene una extensión superficial **SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS (7,576.04 M²)** equivalentes a **UNO PUNTO OCHENTA Y SIETE ACRES (1.87 @)**. – **SEGUNDO**: En fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaria Municipal dictó auto de admisión de la solicitud presentada, formando el expediente administrativo, y se ordenó a el Departamento de Catastro a que realice el estudio técnico del inmueble, y jurídico de la situación legal de la misma, a fin de determinar si pertenece o forma parte de los ejidos municipales, o si ya forma parte de otro título de propiedad debidamente inscrita en el registro pertinente, y a los departamentos pertinentes con el propósito de obtener informes adicionales, como ser Control Tributario y Legal, para la determinación de los hechos alegados por el peticionario. – **TERCERO**: En fecha ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Catastro emite su Informe Final de Dominio Pleno del Departamento de Catastro a la Honorable Corporación Municipal de Roatán, elaborado y firmado por parte de la Asesora de Antecedentes Catastrales, la Lic. Marcela Saphrey y la Jefe de Catastro, la Abogada Samantha Caines, en el cual hace una relación de todas las actuaciones realizadas tales como inspecciones de campo, levantamiento de datos en el lugar inspeccionado, retiros aplicados, elaboración de plano, emitiéndose un Dictamen final de Dominio Pleno, **FAVORABLE**, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno, sobre el Bien Inmueble objeto del presente trámite administrativo. El área aprobada es de **SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (7,409.36 M²)** equivalentes a **UNO PUNTO OCHENTA Y TRES ACRES (1.83 @)**, habiéndose aplicado un retiro de área por traslape con la propiedad catastrada bajo clave catastral uno uno cero uno guion cero seis guion tres uno tres guion cero cero ocho nueve

(1101-06-313-0089), el cual fue aceptado por la parte interesada según acta de audiencia de retiro celebrado en fecha lunes, ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). De igual manera, el valor aprobado es por **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L481,608.40)**. – **CUARTO:** En fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), Secretaria Municipal emitió el Aviso de Dominio Pleno en donde se ordena publicar en un diario escrito con circulación nacional, local y difusión radial a través de una emisora local por tres veces no consecutivas. En fecha ocho (8) de mayo del año corriente (2024), la parte interesada, presentó documentación para acreditar la publicación del Aviso del Dominio Pleno que se está tramitando, realizadas en Estéreo Caracol 102.3 FM, en fechas tres (3), seis (6) y siete (7) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) y en el Diario de Circulación Nacional “La Prensa” edición del cuatro (4) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo. – **QUINTO:** En fecha veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Abg. Norman Oswaldo Reaños, emitió dictamen legal, cuya parte conducente dice literalmente: *“El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es PROCEDENTE en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este Expediente administrativo a sesión de la Honorable CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN, quien decidirá APROBAR o IMPROBAR la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno a favor de la Señora THERA ALICE MARTINEZ WOODS.”*. – **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** – **UNO:** Que el artículo 60 del Ley de Procedimiento Administrativo indica que el procedimiento administrativo podrá iniciarse ya sea por de oficio, o a instancia de persona interesada. De igual manera, el artículo 72 de la precitada ley establece: *“El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. – En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.”*. – **DOS:** Que el artículo 83 del Ley de Procedimiento Administrativo taxativamente dice: *“La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.”*. – **TRES:** Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso de este, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente. – **CUARTO:** En base a la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: *“Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley”*. Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: *“La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras”*. – **QUINTO:** Asimismo, el Reglamento especial para la Titulación de

Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: “*Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaria Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente*”. – **POR LO TANTO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, RESUELVE:** En aplicación del análisis jurídico anteriormente relatado y en base a los artículos 84, 87, 88, 89, 90, 129, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento y según lo discutido en Sesión de Corporación Ordinario de fecha **VEINTICINCO (25) de JUNIO del DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PUNTO NÚMERO NUEVE (9),** Inciso B), contando con la presencia del Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON,** y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ,** y la Secretaria Municipal, **ABOGADA MYRIL YANNELL BROOKS** que da FE, por **UNANIMIDAD DE VOTOS:** 1) **APROBAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la señora **THERA ALICE MARTINEZ WOODS** por un área de **SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (7,409.36 M²)** equivalentes a **UNO PUNTO OCHENTA Y TRES ACRES (1.83 @),** el cual se encuentra ubicado en el barrio **PLAN GRANDE** de la aldea de **FRENCH HARBOUR,** por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L481,608.40).** – 2) Que la Secretaria Municipal de esta Corporación Municipal de Roatán notifique a la parte interesada de la presente resolución por las vías que mande la ley y una vez notificado, **REQUERIR** a la señora **THERA ALICE MARTINEZ WOODS** cancelar por medio de la ventanilla del Departamento de Tesorería Municipal, el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de los de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L481,608.40),** que es por de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L48,160.84)** más **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L1,500.00)** para efectos de emisión de Certificado de Título de Propiedad en Dominio Pleno y Certificado Catastral. – 3) **ORDENAR** al Departamento de Catastro realizar las modificaciones pertinentes en su base de datos del inmueble contraído a solicitar. – 4) Contra la presente resolución caben los recursos establecidos en la Ley de procedimiento administrativo. –”. – **INCISO C) SOLICITUD DEL SEÑOR KENT LESTIL ROLAND STIWARD PARA EXTENSIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO CERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO (044-2021):** Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien expone los detalles del Solicitud del señor Kent Lestil Roland Stiward para Extensión de Título de Propiedad en Dominio Pleno contenido en el Expediente Número

Cero Cuarenta Y Cuatro Guion Dos Mil Veintiuno (044-2021), el cual fue leído e discutido y que se encuentra en la presente acta sus debidos informes, opinión legal y resolución. **Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta:** Pueden proceder en votar para aprobar la Solicitud del señor **KENT LESTIL ROLAND STIWARD** para Extensión de Título de Propiedad en Dominio Pleno contenido en el Expediente Número Cero Cuarenta Y Cuatro Guion Dos Mil Veintiuno (044-2021), por una área de cuatrocientos cuarenta y nueve punto setecientos cuarenta y siete metros cuadrados (449.747 m²) equivalentes a cero punto once acres (0.11 @), el cual se encuentra ubicado en el barrio y aldea de Sandy Bay, debiendo cancelar en el Departamento de Tesorería, la cantidad de diez mil setecientos noventa y tres lempiras con noventa y tres centavos (L10,793.93) correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor catastral, más mil quinientos lempiras (L1,500.00) para emisión de título, aprobación de plano y emisión de certificado catastral. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES (PRESENTE VÍA ZOOM), INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.** – **SE HACE CONSTAR QUE SE EMITIRA RESOLUCIÓN, MISMA QUE SE ADOPTARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:** “**VISTO:** Para emitir Resolución Definitiva en el Expediente Administrativo registrado bajo número **CERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO (044-2021)**, ingresado en fecha veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), constitutivo de un **SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor del señor **KENT LESTIL ROLAND STIWARD**. – **OBJETO DEL PROCESO: EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor del señor **KENT LESTIL ROLAND STIWARD** por un inmueble ubicado en el barrio y aldea de **SANDY BAY**, perteneciente a la jurisdicción territorial del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, cuya extensión superficial **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (457.95 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CIENTO TRECE ACRES (0.113 @)**. – **ANTECEDENTES DE HECHO.** – **PRIMERO:** El veintidós (12) de julio del dos mil veintiuno (2021), el Abogado **BAYRON JULIO FAJARDO RAMÍREZ** en su condición de Apoderado Legal del señor **KENT LESTIL ROLAND STIWARD**, presentó ante esta Corporación Municipal, escrito cuyo suma reza “**SE SOLICITA DOMINIO PLENO DE UN INMUEBLE. – SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. – PODER.**”, condición la cual acredita por medio de carta poder debidamente autenticada y con las facultades suficientes para ostentar dicha representación, el cual corre agregado en los folios once (11) al doce (12). Según los documentos adjuntos a la solicitud, el representado del Abogado **BAYRON JULIO FAJARDO RAMÍREZ**, obtuvo el bien inmueble por medio de un contrato privado de compraventa otorgado en fecha quince (15) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) en la ciudad de Roatán, del Departamento de Islas de la Bahía, otorgado por el señor **HOWARD RAYNEIL**

SOLOMON, el cual consta de un área superficial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (457.95 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CIENTO TRECE ACRES (0.113 @)**, el cual colinda **AL NORTE:** Con calle; **AL SUR:** Con propiedad de la Emma Dixon y del señor Marek Matthews; **AL ESTE:** Con calle; y **AL OESTE:** Con calle pavimentada; por un valor de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,000.00)**. –**SEGUNDO:** En fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), la Secretaria Municipal dictó auto de admisión de la solicitud presentada, formando el expediente administrativo, y se ordenó a el Departamento de Catastro a que realice el estudio técnico del inmueble, y jurídico de la situación legal de la misma, a fin de determinar si pertenece o forma parte de los ejidos municipales, o si ya forma parte de otro título de propiedad debidamente inscrita en el registro pertinente, y a los departamentos pertinentes con el propósito de obtener informes adicionales, como ser Control Tributario y Legal, para la determinación de los hechos alegados por el peticionario. – **TERCERO:** Que el Departamento de Catastro, realizó inspección de campo sobre el bien inmueble en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022). El Departamento de Catastro Municipal, luego de practicar la inspección in situ del bien inmueble, en fecha seis (6) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitió el Dictamen Técnico e Informe Final para la Aprobación de Certificación en Dominio Pleno, donde informa en la Sección II, “**Situación legal del inmueble solicitado en Dominio pleno**”, numeral 2), inciso a), que se revisó la base de datos del Departamento de Catastro, donde el inmueble está identificado con la clave catastral **1101073060023** a favor del señor **KEN ROLLAN**, donde identifican que este es el mismo solicitante,, el cual aparentemente está mal escrito en el sistema. En el inciso b), se realizó la investigación predial del bien inmueble y también de los predios con la cual colinda, este con el fin de determinar la existencia o no de un título público inscrito que abarca la área del inmueble objeto del solicitud, y una vez que se ha probado que no existe título alguno, se siguió a revisar el Libro de Antecedentes de Certificados de Título de Propiedad que fue otorgado por la Municipalidad en el pasado, y que una vez que se determinó que no existe registro alguno sobre el inmueble solicitado, se determinó que el bien inmueble objeto de solicitud, forma parte de los ejidos municipales. Producto de la inspección, se descubrió que el área del bien inmueble abarcaba área de derecho de vía, por lo que se realizó un retiro de **OCHO PUNTO DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS (8.203 M²)**, por lo que, el primero (1^o) de septiembre del dos mil veintidós (2022), se celebró la audiencia de retiro, donde se le informó al representante legal del señor **KENT LESTIL ROLAND STIWARD**, quien accedió al retiro aplicado. Siempre en el mismo informe, en la Sección X “**Conclusión Datos para Aprobación de certificación en dominio pleno**”, el Departamento de Catastro concluye con el parecer de conceder en Dominio Pleno el predio solicitado por el señor **KENT LESTIL ROLAND STIWARD**, por un área de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (449.747 M²)** equivalentes a **CERO PUNTO ONCE ACRES (0.11 @)**, por un valor catastral de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L53,969.64)**. – **CUARTO:** En el expediente de mérito, se encuentran agregado la publicación del aviso por medio del diario de circulación nacional “La

Prensa” en su edición del día tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2023), el cual corre agregado en el folio número cincuenta y uno (51); de igual manera, corre agregado en el folio cincuenta y dos (52) la constancia de la transmisión del aviso del dominio pleno del lote que se está tramitando, realizado por medio de la radiodifusora local denominado “Estéreo Caracol 102.3 FM” en los días veintiséis (26) y veintiocho (28) de febrero y cuatro (4) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), según constancia de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); sin presentar oposición alguna. – **QUINTO:** En fecha doce (12) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el Abg. Norman Oswaldo Reaños, emitió dictamen legal, cuya parte conducente dice literalmente: *“El Suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es PROCEDENTE en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este expediente administrativo a sesión de la Honorable CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, quien decidirá APROBAR o IMPROBAR la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno del señor KENT LESTIL ROLAND STIWARD, por un área de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (449.747 M²) equivalentes a CERO PUNTO ONCE ACRES (0.11 @), si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar el poseedor para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.”*. – **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** – **UNO:** Que el artículo 60 del Ley de Procedimiento Administrativo indica que el procedimiento administrativo podrá iniciarse ya sea por de oficio, o a instancia de persona interesada. De igual manera, el artículo 72 de la precitada ley establece: *“El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. – En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.”*. – **DOS:** Que el artículo 83 del Ley de Procedimiento Administrativo taxativamente dice: *“La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.”*. – **TRES:** Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso de este, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente. – **CUARTO:** En base a la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: *“Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley”*. Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: *“La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras”*. – **QUINTO:** Asimismo, el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: *“Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y*

Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaria Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente”. – **POR LO TANTO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, RESUELVE:** En aplicación del análisis jurídico anteriormente relatado y en base a los artículos 84, 87, 88, 89, 90, 129, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento y según lo discutido en Sesión de Corporación Ordinario de fecha **VEINTICINCO (25) de JUNIO del DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PUNTO NÚMERO NUEVE (9), Inciso C)**, contando con la presencia del Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**, y la Secretaria Municipal, **ABOGADA MYRIL YANNELL BROOKS** que da FE, por **UNANIMIDAD DE VOTOS: 1) APROBAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor del señor **KENT LESTIL ROLAND STIWARD** por un área de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (449.747 M²)** equivalentes a **CERO PUNTO ONCE ACRES (0.11 @)**, el cual se encuentra ubicado en el barrio y aldea de **SANDY BAY**, por un valor de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L53,969.64)**. – 2) Que la Secretaria Municipal de esta Corporación Municipal de Roatán notifique a la parte interesada de la presente resolución por las vías que mande la ley y una vez notificado, **REQUERIR** al señor **KENT LESTIL ROLAND STIWARD** cancelar por medio de la ventanilla del Departamento de Tesorería Municipal, el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de los de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L53,969.64)**, que es por de **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L10,793.93)** más **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L1,500.00)** para efectos de emisión de Certificado de Título de Propiedad en Dominio Pleno y Certificado Catastral. – 3) **ORDENAR** al Departamento de Catastro realizar las modificaciones pertinentes en su base de datos del inmueble contraído a solicitar, y una vez ingresados los valores correspondientes, realizar el cobro de los impuestos de bienes inmuebles de los últimos cinco (5) años vencidos. – 4) Contra la presente resolución caben los recursos establecidos en la Ley de procedimiento administrativo. –”. – **INCISO D) SOLICITUD DE LA SEÑORA JOSEFINA ARIAS HILTON PARA EXTENSIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO CERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTIUNO (010-2021):** Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien expone los detalles del Solicitud de la señora Josefina Arias Hilton para Extensión de Título de Propiedad en Dominio Pleno contenido en el Expediente Número Cero Diez Guion Dos Mil Veintiuno (010-2021), el cual fue leído e

discutido y que se encuentra en la presente acta sus debidos informes, opinión legal y resolución.

Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta: Pueden proceder en votar para aprobar la Solicitud de la señora Josefina Arias Hilton para Extensión de Título de Propiedad en Dominio Pleno contenido en el Expediente Número Cero Diez Guion Dos Mil Veintiuno (010-2021), por una área de seis mil ciento ochenta y seis punto ocho metros cuadrados (6,186.08 m²) equivalente a uno punto quinientos veintiocho acres (1.528 @), el cual se encuentra ubicado en el barrio Spring Garden de la aldea de Coxen Hole, debiendo cancelar en el Departamento de Tesorería, la cantidad de treinta y siete mil ciento dieciséis lempiras con cuarenta y ocho centavos (L37,116.48) correspondiente al diez por ciento (10%) del valor catastral, más mil quinientos lempiras (L1,500.00) para emisión de título, aprobación de plano y emisión de certificado catastral. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES (PRESENTE VÍA ZOOM), INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.** – **SE HACE CONSTAR QUE SE EMITIRA RESOLUCIÓN, MISMA QUE SE ADOPTARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:** “**VISTO:** Para emitir Resolución Definitiva en el Expediente Administrativo registrado bajo número **CERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTIUNO (010-2021)**, ingresado en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), constitutivo de un **SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la señora **JOSEFINA ARIAS HILTON**. – **OBJETO DEL PROCESO: EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la señora **JOSEFINA ARIAS HILTON** por un inmueble ubicado en el barrio **SPRING GARDEN** de la aldea de **COXEN HOLE**, perteneciente a la jurisdicción territorial del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, cuya extensión superficial **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS (6,186.08 M²)** equivalente a **UNO PUNTO QUINIENTOS VEINTIOCHO ACRES (1.528 @)**. – **ANTECEDENTES DE HECHO.** – **PRIMERO:** En fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), la señora **JOSEFINA ARIAS HILTON** presentó ante la Secretaria Municipal escrito intitulado: “**SE SOLICITA DOMINIO PLENO. - SE PRESENTA DOCUMENTOS. -PODER.**”. El objeto principal del solicitud, recae sobre un inmueble que se encuentra bajo la posesión legítima de la señora **JOSEFINA ARIAS HILTON**, la que fue obtenida mediante Contrato Privado de Donación otorgado por el señor Arlington Orwin Nelson Stamp en documento privado, en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), lote de terreno que tiene una extensión superficial **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS (6,186.08 M²)** equivalente a **UNO PUNTO QUINIENTOS VEINTIOCHO ACRES (1.528 @)**. – **SEGUNDO:** En fecha siete (7) de abril del año dos mil veintiuno (2021), la Secretaria Municipal dictó auto de admisión de la solicitud presentada, formando el expediente administrativo, y se ordenó a el Departamento de Catastro a que realice el estudio técnico del

inmueble, y jurídico de la situación legal de la misma, a fin de determinar si pertenece o forma parte de los ejidos municipales, o si ya forma parte de otro título de propiedad debidamente inscrita en el registro pertinente, y a los departamentos pertinentes con el propósito de obtener informes adicionales, como ser Control Tributario y Legal, para la determinación de los hechos alegados por el peticionario. – **TERCERO:** En fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Catastro emite su Informe Final de Dominio Pleno del Departamento de Catastro a la Honorable Corporación Municipal de Roatán, elaborado y firmado por parte de la Asesora de Antecedentes Catastrales, la Lic. Marcela Saphrey y la Jefe de Catastro, la Arquitecta Tricia Woods, en el cual hace una relación de todas las actuaciones realizadas tales como inspecciones de campo, levantamiento de datos en el lugar inspeccionado, retiros aplicados, elaboración de plano, emitiéndose un Dictamen final de Dominio Pleno, **FAVORABLE**, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno, sobre el Bien Inmueble objeto del presente trámite administrativo. El área aprobada es de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS (6,186.08 M²)** equivalente a **UNO PUNTO QUINIENTOS VEINTIOCHO ACRES (1.528 @)**, de igual manera, el valor aprobado es por **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L371,164.80)**. – **CUARTO:** En fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022), Secretaria Municipal emitió el Aviso de Dominio Pleno en donde se ordena publicar en un diario escrito con circulación nacional, local y difusión radial a través de una emisora local por tres veces no consecutivas. En fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la parte interesada, presentó documentación para acreditar la publicación del Aviso del Dominio Pleno que se está tramitando, realizadas en Estéreo Caracol 102.3 FM, en fechas uno (1), tres (3) y siete (7) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) y en el Diario de Circulación Nacional “La Prensa” edición del diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo. – **QUINTO:** En fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Abg. Norman Oswaldo Reaños, emitió dictamen legal, cuya parte conducente dice literalmente: *“El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es PROCEDENTE en Derecho, que la Honorable Corporación Municipal de Roatan mediante Resolución Apruebe la Solicitud de Dominio Pleno a favor de la Señora JOSEFINA ARIAS HILTON.”*. – **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** – **UNO:** Que el artículo 60 del Ley de Procedimiento Administrativo indica que el procedimiento administrativo podrá iniciarse ya sea por de oficio, o a instancia de persona interesada. De igual manera, el artículo 72 de la precitada ley establece: *“El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. – En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.”*. – **DOS:** Que el artículo 83 del Ley de Procedimiento Administrativo taxativamente dice: *“La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del*

expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.” – **TRES:** Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso de este, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente. – **CUARTO:** En base a la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: *“Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley”*. Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: *“La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras”*. – **QUINTO:** Asimismo, el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: *“Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaria Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente”*. – **POR TANTO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, RESUELVE:** En aplicación del análisis jurídico anteriormente relatado y en base a los artículos 84, 87, 88, 89, 90, 129, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento y según lo discutido en Sesión de Corporación Ordinario de fecha **VEINTICINCO (25) de JUNIO del DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PUNTO NÚMERO NUEVE (9), Inciso D)**, contando con la presencia del Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**, y la Secretaria Municipal, **ABOGADA MYRIL YANNELL BROOKS** que da **FE**, por **UNANIMIDAD DE VOTOS: 1) APROBAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la señora **JOSEFINA ARIAS HILTON** por un área de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHO CENTESIMAS DE METROS CUADRADOS (6,186.08 M²)** equivalente a **UN ACRE CON QUINIENTOS VEINTIOCHO MILESIMAS DE ACRES (1.528 @)**, el cual se encuentra ubicado en el barrio **SPRING GARDEN** de la aldea de **COXEN HOLE**, por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L371,164.80)**. – 2) Que la Secretaria Municipal de esta Corporación Municipal de Roatán notifique a la parte interesada de la presente resolución por las vías que mande la ley y una vez notificado, **REQUERIR** a la señora **JOSEFINA ARIAS HILTON** cancelar por medio de la ventanilla del Departamento de Tesorería Municipal, el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de los de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L371,164.80)** que es por de **DIEZ MIL SETECIENTOS**

NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L10,793.93) más MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L1,500.00) para efectos de emisión de Certificado de Título de Propiedad en Dominio Pleno y Certificado Catastral. – 3) **ORDENAR** al Departamento de Catastro realizar las modificaciones pertinentes en su base de datos del inmueble contraído a solicitar. – 4) Contra la presente resolución caben los recursos establecidos en la Ley de procedimiento administrativo. –”. – **INCISO E) SOLICITUD DEL SEÑOR MIKE TRAVIS BODDEN CONNOR PARA EXTENSIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES GUION DOS MIL QUINCE (4543-2015):** Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien expone los detalles del Solicitud del señor Mike Travis Bodden Connor para Extensión de Título de Propiedad en Dominio Pleno contenido en el Expediente Número Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Tres Guion Dos Mil Quince (4543-2015), el cual fue leído e discutido y que se encuentra en la presente acta sus debidos informes, opinión legal y resolución. **Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta:** Pueden proceder en votar para aprobar a favor de la Solicitud del señor Mike Travis Bodden Connor para Extensión de Título de Propiedad en Dominio Pleno contenido en el Expediente Número Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Tres Guion Dos Mil Quince (4543-2015), por una área de cuatrocientos cincuenta y cinco punto cero dos metros cuadrados (455.02 m²) equivalentes a cero punto ciento doce acres (0.112 @), el cual se encuentra ubicado en el Barrio Spring Garden de la aldea de Coxen Hole, debiendo cancelar en el Departamento de Tesorería, la cantidad de diez mil novecientos veinte lempiras con cuarenta y ocho centavos (L10,920.48) correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor catastral, más mil quinientos lempiras (L1,500.00) para emisión de título, aprobación de plano y emisión de certificado catastral. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES (PRESENTE VÍA ZOOM), INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.** – **SE HACE CONSTAR QUE SE EMITIRA RESOLUCIÓN, MISMA QUE SE ADOPTARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: “VISTO:** Para emitir Resolución Definitiva en el Expediente Administrativo Interno del Departamento de Catastro registrado bajo número **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES GUION DOS MIL QUINCE (4543-2015)**, ingresado en fecha diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), contentivo de un **SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor del señor **MIKE TRAVIS BODDEN CONNOR** quien es mayor de edad, casado, ingeniero mecánico, de este domicilio, hondureño y portador del documento nacional de identificación número uno, uno, cero, uno guion, uno, nueve, ocho, cinco, guion, cero, cero, cinco, tres, cuatro (1101-1985-00534). – **OBJETO DEL PROCESO: EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor del señor **MIKE TRAVIS**

BODDEN CONNOR por un inmueble ubicado en el barrio y aldea de **SANDY BAY**, perteneciente a la jurisdicción territorial del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, cuya extensión superficial consta de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS (455.02 M²)** equivalentes a **CERO PUNTO CIENTO DOCE ACRES (0.112 @)**. – **ANTECEDENTES DE HECHO**. – **PRIMERO**: Que en fecha diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), la Abogada **CAROLINA OLIVIA KELLY WELCOME** en su condición de Apoderado Legal del señor **MIKE TRAVIS BODDEN CONNOR**, presentó ante esta Corporación Municipal, escrito cuyo suma reza “*SE SOLICITA DOMINIO PLENO DE UN INMUEBLE. – SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.*”, condición la cual acredita por medio de carta poder debidamente autenticada y con las facultades suficientes para ostentar dicha representación, el cual corre agregado en los folios cinco (5) al seis (6). El señor **MIKE TRAVIS BODDEN CONNOR** expone como hechos en su solicitud, que obtuvo el bien inmueble consistente en un área superficial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS (455.02 M²)** equivalentes a **CERO PUNTO CIENTO DOCE ACRES (0.112 @)**, por medio de un contrato privado de compraventa celebrado en fecha quince (15) de octubre del año dos mil once (2011) en la ciudad de Roatán, del Departamento de Islas de la Bahía, otorgado a su favor por el señor **CASTELO SEBERT RIVERA LEVY**; por un valor de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L20,000.00)**. – **SEGUNDO**: En fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil quince (2015), se dictó auto de admisión a la solicitud presentada, donde se ordenó enviar el expediente a los departamentos pertinentes con el propósito de obtener informes adicionales para esclarecer y precisar los hechos alegados por la parte interesada. – **TERCERO**: En fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) el Departamento de Catastro emite el Informe Final, informando la situación física, situación legal, situación del inmueble en la base de datos, los características, valor y conclusión, mismos que se obtuvieron tras realizar la inspección in situ del inmueble, practicado en fecha tres (3) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) por la Unidad Técnica de Peritos de Inspección de Campo. Misma que concluye con el parecer que se conceda en dominio pleno el predio solicitado a favor del señor **MIKE TRAVIS BODDEN CONNOR** por un área superficial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS (455.02 M²)** equivalentes a **CERO PUNTO CIENTO DOCE ACRES (0.112 @)**, sin la necesidad de aplicar retiros algunos. – **CUARTO**: A los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), Secretaria Municipal Abg. Myril Yannell Brooks emite aviso de dominio pleno del inmueble contraído a solicitar, y que este fue recibido por la parte interesada en fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). De igual manera, la parte interesada cumplimentó el aviso según la manera que lo mande la norma, y que se encuentra agregado la publicación del aviso por medio del diario de circulación nacional “La Prensa” en su edición del día siete (7) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); de igual manera, corre agregado la constancia de la transmisión del aviso del dominio pleno del lote que se está tramitando, realizado por medio de la radiodifusora local denominado “Estéreo Caracol 102.3 FM” en los días veintiséis (26) y veintiocho (28) de febrero y cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), según constancia de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); sin presentar

oposición alguna. – **QUINTO:** A los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), el Abogado Norman Oswaldo Reaños en su condición de Jefe Del Departamento Legal emite Dictamen Legal, quien en su parte conducente, dice literalmente: *“El Suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es PROCEDENTE en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este expediente administrativo a sesión de la Honorable CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, quien decidirá APROBAR o IMPROBAR la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno del señor MIKE TRAVIS BODDEN CONNOR, por un área de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOS CENTÉSIMAS DE METROS CUADRADOS (455.02 M²) equivalentes a CERO ACRES CON CIENTO DOCE MILÉSIMAS DE ACRES (0.112 @), si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar el poseedor para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.”.* – **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** – **UNO:** Que el artículo 60 del Ley de Procedimiento Administrativo indica que el procedimiento administrativo podrá iniciarse ya sea por de oficio, o a instancia de persona interesada. De igual manera, el artículo 72 de la precitada ley establece: *“El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. – En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.”.* – **DOS:** Que el artículo 83 del Ley de Procedimiento Administrativo taxativamente dice: *“La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.”.* – **POR TANTO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, RESUELVE:** En aplicación del análisis jurídico anteriormente relatado y en base a los artículos 84, 87, 88, 89, 90, 129, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento y según lo discutido en Sesión de Corporación Ordinario de fecha **VEINTICINCO (25) de JUNIO del DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PUNTO NÚMERO NUEVE (9), Inciso E),** contando con la presencia del Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON,** y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ,** y la Secretaria Municipal, **ABOGADA MYRIL YANNELL BROOKS** que da FE, por **UNANIMIDAD DE VOTOS: 1) DECLARAR CON LUGAR la SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor del señor **MIKE TRAVIS BODDEN CONNOR** sobre un inmueble ubicado en el barrio y aldea de **SANDY BAY,** perteneciente a la jurisdicción territorial del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, cuya extensión superficial consta de **CUATROCIENTOS CINCUENTA**

Y CINCO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS (455.02 M²) equivalentes a CERO PUNTO CIENTO DOCE ACRES (0.112 @) por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L54,602.40). 2) Que la Secretaria Municipal de esta Corporación Municipal de Roatán notifique a la parte interesada de la presente resolución por las vías que mande la ley y una vez notificado, **REQUERIR** al señor **MIKE TRAVIS BODDEN CONNOR** cancele por medio de la ventanilla del Departamento de Tesorería Municipal, el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de los **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L54,602.40)** como valor aprobado, siendo **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L10,920.48)**, más **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L1,500.00)** para efectos de la emisión del certificado del título de propiedad correspondiente. 3) **ORDENAR** al Departamento de Catastro realizar las modificaciones pertinentes en su base de datos del inmueble contraído a solicitar. 4) Contra la presente resolución caben los recursos establecidos en la Ley de procedimiento administrativo. –”. – **INCISO F) SOLICITUD DE LA SEÑORA ANA SARAI RAUDALES ANDERSON PARA EXTENSIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO CIENTO OCHENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (183-2023):** Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien expone los detalles del Solicitud de la señora Ana Saraí Raudales Anderson para Extensión de Título de Propiedad en Dominio Pleno contenido en el Expediente Número Ciento Ochenta Y Tres Guion Dos Mil Veintitrés (183-2023), el cual fue leído e discutido y que se encuentra en la presente acta sus debidos informes, opinión legal y resolución. **Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta:** Pueden proceder en votar para aprobar la Solicitud de la señora Ana Saraí Raudales Anderson para Extensión de Título de Propiedad en Dominio Pleno contenido en el Expediente Número Ciento Ochenta Y Seis Guion Dos Mil Veintitrés (186-2023), por una área de mil trece punto ocho metros cuadrados (1,013.08 m²) equivalente a cero punto veinticinco acres (0.25 @), el cual se encuentra ubicado en el barrio Plan Grande de la aldea de French Harbour, debiendo cancelar en el Departamento de Tesorería, la cantidad de trece mil ciento setenta mil lempiras con cuatro (113,170.04) correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor catastral, más mil quinientos lempiras (L1,500.00) para emisión de título, aprobación de plano y emisión de certificado catastral. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES (PRESENTE VÍA ZOOM), INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.** – **SE HACE CONSTAR QUE SE EMITIRA RESOLUCIÓN, MISMA QUE SE ADOPTARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:** “**VISTO:** Para emitir Resolución Definitiva en el Expediente Administrativo registrado bajo número **CIENTO OCHENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (186-2023)**, ingresado en fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), constitutivo de un **SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE**

CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO a favor de la señora **ANA SARAI RAUDALES ANDERSON**. – **OBJETO DEL PROCESO: EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la señora **ANA SARAI RAUDALES ANDERSON** por un inmueble ubicado en el barrio **PLAN GRANDE** de la aldea de **FRENCH HARBOUR**, perteneciente a la jurisdicción territorial del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, cuya extensión superficial **MIL TRECE PUNTO OCHO METROS CUADRADOS (1,013.08 M²)** equivalente a **CERO PUNTO VEINTICINCO ACRES (0.25 @)**. – **ANTECEDENTES DE HECHO**. – **PRIMERO:** En fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), la Abogada Edith Reyes Vásquez en su condición de Apoderada Legal de la señora **ANA SARAI RAUDALES ANDERSON**, presentó ante la Secretaria Municipal escrito intitulado: **“SE SOLICITA DOMINIO PLENO. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - INSPECCIÓN. – APROBACIÓN. - COTEJO Y DEVOLUCIÓN. -”**. El objeto principal de la solicitud, recae sobre un inmueble que se encuentra bajo la posesión legítima de la señora **ANA SARAI RAUDALES ANDERSON**, la que fue obtenida mediante Contrato Privado de Donación otorgado por el señor James Orvel Woods Jackson en documento privado, en fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021), lote de terreno que tiene una extensión superficial **MIL TRECE PUNTO OCHO METROS CUADRADOS (1,013.08 M²)** equivalente a **CERO PUNTO VEINTICINCO ACRES (0.25 @)**. – **SEGUNDO:** En fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaria Municipal dictó auto de admisión de la solicitud presentada, formando el expediente administrativo, y se ordenó a el Departamento de Catastro a que realice el estudio técnico del inmueble, y jurídico de la situación legal de la misma, a fin de determinar si pertenece o forma parte de los ejidos municipales, o si ya forma parte de otro título de propiedad debidamente inscrita en el registro pertinente, y a los departamentos pertinentes con el propósito de obtener informes adicionales, como ser Control Tributario y Legal, para la determinación de los hechos alegados por el peticionario. – **TERCERO:** En fecha doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Catastro emite su Informe Final de Dominio Pleno del Departamento de Catastro a la Honorable Corporación Municipal de Roatán, elaborado y firmado por parte de la Asesora de Antecedentes Catastrales, la Lic. Marcela Saphrey y la Jefe de Catastro, la Abogada Samantha Caines, en el cual hace una relación de todas las actuaciones realizadas tales como inspecciones de campo, levantamiento de datos en el lugar inspeccionado, retiros aplicados, elaboración de plano, emitiéndose un Dictamen final de Dominio Pleno, **FAVORABLE**, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno, sobre el Bien Inmueble objeto del presente trámite administrativo. El área aprobada es de **MIL TRECE PUNTO OCHO METROS CUADRADOS (1,013.08 M²)** equivalente a **CERO PUNTO VEINTICINCO ACRES (0.25 @)**. De igual manera, el valor aprobado es por **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L65,850.20)**. – **CUARTO:** En fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), Secretaria Municipal emitió el Aviso de Dominio Pleno en donde se ordena publicar en un diario escrito con circulación nacional, local y difusión radial a través de una emisora local por tres veces no consecutivas. En fecha veintiséis (26) de abril del año corriente (2024), la parte interesada,

presentó documentación para acreditar la publicación del Aviso del Dominio Pleno que se está tramitando, realizadas en Emisoras Sol S de R L de C V, en fechas cuatro (4), ocho (8) y doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) y en el Diario de Circulación Nacional “La Prensa” edición del cinco (5) de abril del año dos mil veinticuatro (2024); sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo. – **QUINTO:** En fecha tres (3) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Abg. Norman Oswaldo Reaños, emitió dictamen legal, cuya parte conducente dice literalmente: “*El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es PROCEDENTE en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este Expediente administrativo a sesión de la Honorable CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN, quien decidirá APROBAR O IMPROBAR la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno a favor de la Señora ANA SARAI RAUDALES ANDERSON.*”. – **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** – **UNO:** Que el artículo 60 del Ley de Procedimiento Administrativo indica que el procedimiento administrativo podrá iniciarse ya sea por de oficio, o a instancia de persona interesada. De igual manera, el artículo 72 de la precitada ley establece: “*El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. – En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.*”. – **DOS:** Que el artículo 83 del Ley de Procedimiento Administrativo taxativamente dice: “*La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.*”. – **TRES:** Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso de este, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente. – **CUARTO:** En base a la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: “*Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley*”. Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: “*La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras*”. – **QUINTO:** Asimismo, el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: “*Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaria Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente*”. – **POR TANTO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, RESUELVE:** En aplicación del análisis jurídico anteriormente relatado y en base a los artículos 84, 87, 88, 89, 90, 129, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento y según lo discutido en Sesión de

Corporación Ordinaria de fecha **VEINTICINCO (25)** de **JUNIO** del **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, **PUNTO NÚMERO NUEVE (9)**, Inciso F), contando con la presencia del Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**, y la Secretaria Municipal, **ABOGADA MYRIL YANNELL BROOKS** que da FE, por **UNANIMIDAD DE VOTOS: 1) APROBAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la señora **ANA SARAI RAUDALES ANDERSON** por un área de **MIL TRECE PUNTO OCHO METROS CUADRADOS (1,013.08 M2)** equivalente a **CERO PUNTO VEINTICINCO ACRES (0.25 @)**, el cual se encuentra ubicado en el barrio **PLAN GRANDE** de la aldea de **FRENCH HARBOUR**, por un valor de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L65,850.20)**. – 2) Que la Secretaria Municipal de esta Corporación Municipal de Roatán notifique a la parte interesada de la presente resolución por las vías que mande la ley y una vez notificado, **REQUERIR** a la señora **ANA SARAI RAUDALES ANDERSON** cancelar por medio de la ventanilla del Departamento de Tesorería Municipal, el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de los de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L65,850.20)**, que es por **TRECE MIL CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L13,170.04)** más **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L1,500.00)** para efectos de emisión de Certificado de Título de Propiedad en Dominio Pleno y Certificado Catastral. – 3) **ORDENAR** al Departamento de Catastro realizar las modificaciones pertinentes en su base de datos del inmueble contraído a solicitar. – 4) Contra la presente resolución caben los recursos establecidos en la Ley de procedimiento administrativo. –”. – **INCISO G) SOLICITUD DE LA SEÑORA ANDREA NICOLE ALLEN NELSON PARA EXTENSIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO CERO CIENTO UN GUION DOS MIL DIECISIETE (0101-2017):** Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien expone los detalles del Solicitud de la señora Andrea Nicole Allen Nelson para extensión de título de propiedad en dominio pleno contenido en el expediente Numero cero ciento un guion dos mil diecisiete (0101-2017), el cual fue leído e discutido y que se encuentra en la presente acta sus debidos informes, opinión legal y resolución **Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta:** Pueden proceder en votar para aprobar la Solicitud de la señora Andrea Nicole Allen Nelson para Extensión de Título de Propiedad en Dominio Pleno contenido en el Expediente Número Cero Ciento Un Guion Dos Mil Diecisiete (0101-2017), por una área de seiscientos noventa y cuatro punto treinta y nueve metros cuadrados (694.39 m2) equivalentes a cero punto diecisiete acres (0.17 @) el cual se encuentra ubicado en el barrio Spring Garden de la aldea de Coxen Hole, debiendo cancelar en el Departamento de Tesorería, la cantidad de ocho mil trescientos treinta y dos lempiras con sesenta y ocho centavos (L8,332.68)

correspondiente al diez por ciento (10%) del valor catastral, más mil quinientos lempiras (L1,500.00) para emisión de título, aprobación de plano y emisión de certificado catastral. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES (PRESENTE VÍA ZOOM), INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.** – **SE HACE CONSTAR QUE SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN, MISMA QUE SE ADOPTARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:** “**VISTO:** Para emitir Resolución Definitiva en el Expediente Administrativo registrado bajo número **CERO CIENTO UN GUION DOS MIL DIECISIETE (0101-2017)**, ingresado en fecha doce (12) de junio del año dos mil diecisiete (2017), constitutivo de un **SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la señora **ANDREA NICOLE ALLEN NELSON**. – **OBJETO DEL PROCESO: EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la señora **ANDREA NICOLE ALLEN NELSON** por un inmueble ubicado en el barrio **SPRING GARDEN** de la aldea de **COXEN HOLE**, perteneciente a la jurisdicción territorial del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, cuya extensión superficial **OCHOCIENTOS DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (819.66 M²)** equivalentes a **CERO PUNTO DOSCIENTOS DOS ACRES (0.202 @)**. – **ANTECEDENTES DE HECHO. – PRIMERO:** En fecha doce (12) de junio del año dos mil diecisiete (2017), la Abogada Yomila Yoenly Zavala Rosales en su condición de Apoderada Legal de la señora **ANDREA NICOLE ALLEN NELSON**, presentó ante la Secretaria Municipal escrito intitulado: “**SE SOLICITA CONCESIÓN DE DOMINIO PLENO. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-PODER.-INSPECCIÓN.-**”. El objeto principal del solicitud, recae sobre un inmueble que se encuentra bajo la posesión legítima de la señora **ANDREA NICOLE ALLEN NELSON**, la que fue obtenida mediante Contrato Privado de Compra Venta otorgado por el señor Arlington Orwin Nelson Stamp en documento privado, en fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), lote de terreno que tiene una extensión superficial **OCHOCIENTOS DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (819.66 M²)** equivalentes a **CERO PUNTO DOSCIENTOS DOS ACRES (0.202 @)**. – **SEGUNDO:** En fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Secretaria Municipal dictó auto de admisión de la solicitud presentada, formando el expediente administrativo, y se ordenó a el Departamento de Catastro a que realice el estudio técnico del inmueble, y jurídico de la situación legal de la misma, a fin de determinar si pertenece o forma parte de los ejidos municipales, o si ya forma parte de otro título de propiedad debidamente inscrita en el registro pertinente, y a los departamentos pertinentes con el propósito de obtener informes adicionales, como ser Control Tributario y Legal, para la determinación de los hechos alegados por el peticionario. – **TERCERO:** En fecha veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), el Departamento de Catastro emite su Informe Final de Dominio Pleno del Departamento de Catastro a la Honorable Corporación Municipal de Roatán, elaborado y

firmado por parte de la Asesora de Antecedentes Catastrales, la Lic. Marcela Saphrey y la Jefe de Catastro, la Arquitecta Tricia Woods, en el cual hace una relación de todas las actuaciones realizadas tales como inspecciones de campo, levantamiento de datos en el lugar inspeccionado, retiros aplicados, elaboración de plano, emitiéndose un Dictamen final de Dominio Pleno, **FAVORABLE**, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno, sobre el Bien Inmueble objeto del presente trámite administrativo. El área aprobada es de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (694.39 M²)** equivalentes a **CERO PUNTO DIECISIETE ACRES (0.17 @)**, habiendo aplicado un retiro por ciento veinticinco punto veintisiete metros cuadrados (125.27 M²), por derecho de la vía pública, el cual fue aceptado por la señora **ANDREA NICOLE ALLEN NELSON**, según acta de audiencia de retiro realizado el viernes, catorce (14) de enero del año dos mil veintidós (2022). De igual manera, el valor aprobado es por **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L83,326.80)**. – **CUARTO:** En fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022), Secretaria Municipal emitió el Aviso de Dominio Pleno en donde se ordena publicar en un diario escrito con circulación nacional, local y difusión radial a través de una emisora local por tres veces no consecutivas. En fecha dieciocho (18) de marzo del año corriente (2024), la parte interesada, presentó documentación para acreditar la publicación del Aviso del Dominio Pleno que se está tramitando, realizadas en Estéreo Caracol, en fechas veintiséis (26) y veintiocho (28) de febrero y cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y en el Diario de Circulación Nacional “La Prensa” edición del veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo. – **QUINTO:** En fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Abg. Norman Oswaldo Reaños, emitió dictamen legal, cuya parte conducente dice literalmente: *“El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es PROCEDENTE en Derecho, que la Honorable Corporación Municipal de Roatan mediante Resolución Apruebe la Solicitud de Dominio Pleno a favor de la Señora ANDREA NICOLE ALLEN NELSON.”*. – **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** – **UNO:** Que el artículo 60 del Ley de Procedimiento Administrativo indica que el procedimiento administrativo podrá iniciarse ya sea por de oficio, o a instancia de persona interesada. De igual manera, el artículo 72 de la precitada ley establece: *“El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. – En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.”*. – **DOS:** Que el artículo 83 del Ley de Procedimiento Administrativo taxativamente dice: *“La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.”*. – **TRES:** Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso de este, así como los requisitos necesarios para la creación

del Título de Propiedad correspondiente. – **CUARTO:** En base a la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: *“Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley”*. Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: *“La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras”*. – **QUINTO:** Asimismo, el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: *“Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaria Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente”*. – **POR TANTO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, RESUELVE:** En aplicación del análisis jurídico anteriormente relatado y en base a los artículos 84, 87, 88, 89, 90, 129, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento y según lo discutido en Sesión de Corporación Ordinario de fecha **VEINTICINCO (25) de JUNIO del DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PUNTO NÚMERO NUEVE (9), Inciso G)**, contando con la presencia del Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**, y la Secretaria Municipal, **ABOGADA MYRIL YANNELL BROOKS** que da **FE**, por **UNANIMIDAD DE VOTOS: 1) APROBAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la señora **ANDREA NICOLE ALLEN NELSON** por un área de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (694.39 M²)** equivalentes a **CERO PUNTO DIECISIETE ACRES (0.17 @)** el cual se encuentra ubicado en el barrio **SPRING GARDEN** de la aldea de **COXEN HOLE**, por un valor de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L83,326.80)**. – **2) Que la Secretaria Municipal de esta Corporación Municipal de Roatán notifique a la parte interesada de la presente resolución por las vías que mande la ley y una vez notificado; REQUERIR a la señora ANDREA NICOLE ALLEN NELSON cancelar por medio de la ventanilla del Departamento de Tesorería Municipal, el DIEZ POR CIENTO (10%) de los de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L83,326.80), que es por OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L8,332.68) más MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L1,500.00) para efectos de emisión de Certificado de Título de Propiedad en Dominio Pleno y Certificado Catastral.** – **3) ORDENAR al Departamento de Catastro realizar las modificaciones pertinentes en su base de datos del inmueble contraído a**

solicitar. – 4) Contra la presente resolución caben los recursos establecidos en la Ley de procedimiento administrativo. –”. – **INCISO H) SOLICITUD DE LA SEÑORA ZENOLA MANUELA CONNOR EBANKS PARA EXTENSIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO CERO OCHENTA Y SIETE GUION DOS MIL DIECIOCHO (087-2018)**: Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien expone los detalles de la Solicitud de la señora Zenola Manuela Connor Ebanks para Extensión de Título de Propiedad en Dominio Pleno contenido en el Expediente Número Cero Ochenta Y Siete Guion Dos Mil Dieciocho (087-2018), el cual fue leído e discutido y que se encuentra en la presente acta sus debidos informes, opinión legal y resolución. **Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta:** Pueden proceder en votar para aprobar la Solicitud de la señora Zenola Manuela Connor Ebanks para Extensión de Título de Propiedad en Dominio Pleno contenido en el Expediente Número Cero Ochenta Y Siete Guion Dos Mil Dieciocho (087-2018), por una área de cuatrocientos cuarenta y tres punto cincuenta y dos metros cuadrados (443.52 m²), equivalente a cero punto once acres (0.11 @) el cual se encuentra ubicado en el barrio Man O War Cay de la aldea de Corozal, debiendo cancelar en el Departamento de Tesorería, la cantidad de cinco mil trescientos veintidós lempiras con veinticuatro centavos (L5,322.24) correspondiente al diez por ciento (10%) del valor catastral, más mil quinientos lempiras (L1,500.00) para emisión de título, aprobación de plano y emisión de certificado catastral. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES (PRESENTE VÍA ZOOM), INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.** – **SE HACE CONSTAR QUE SE EMITIRA RESOLUCIÓN, MISMA QUE SE ADOPTARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:** “**VISTO:** Para emitir Resolución Definitiva en el Expediente Administrativo registrado bajo número **CERO OCHENTA Y SIETE GUION DOS MIL DIECIOCHO (087-2018)**, ingresado en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), constitutivo de un **SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la señora **ZENOLA MANUELA CONNOR EBANKS.** – **OBJETO DEL PROCESO: EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la señora **ZENOLA MANUELA CONNOR EBANKS** por un inmueble ubicado en el barrio **MAN O WAR CAY** de la aldea de **COROZAL**, perteneciente a la jurisdicción territorial del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, cuya extensión superficial **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (483.66 M²)**, equivalente a **CERO PUNTO DOCE ACRES (0.12@)**. – **ANTECEDENTES DE HECHO.** – **PRIMERO:** En fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), la señora **ZENOLA MANUELA CONNOR EBANKS**, presentó ante la Secretaria Municipal presentó escrito intitulado: “**SE SOLICITA VENTA EN DOMINIO PLENO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-**

PODER”. El objeto principal de la solicitud, recae sobre un inmueble que se encuentra bajo la posesión legítima de la señora **ZENOLA MANUELA CONNOR EBANKS**, la que fue obtenida mediante Contrato Privado de Donación otorgado por el señor Edelstein Curbert Connor Johnson en documento privado, en fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil catorce (2014), lote de terreno que tiene una extensión superficial **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (483.66 M²)**, equivalente a **CERO PUNTO DOCE ACRES (0.12@)**. - **SEGUNDO**: En fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), Secretaria Municipal dicto auto de admisión de la solicitud presentada, formando el expediente administrativo, y se ordenó a el Departamento de Catastro a que realice el estudio técnico del inmueble, y jurídico de la situación legal de la misma, a fin de determinar si pertenece o forma parte de los ejidos municipales, o si ya forma parte de otro título de propiedad debidamente inscrita en el registro pertinente, y a los departamentos pertinentes con el propósito de obtener informes adicionales, como ser Control Tributario y Legal, para la determinación de los hechos alegados por el peticionario. - **TERCERO**: En fecha dos (2) de septiembre del dos mil veintidós (2022), el Departamento de Catastro emite su Informe Final de Dominio Pleno del Departamento de Catastro a la Honorable Corporación Municipal de Roatán, elaborado y firmado por parte de la Asesora de Antecedentes Catastrales, la Lic. Marcela Saphrey y la Jefe de Catastro, la Abog. Samantha Caines, en el cual hace una relación de todas las actuaciones realizadas tales como inspecciones de campo, levantamiento de datos en el lugar inspeccionado, retiros aplicados, elaboración de plano, emitiéndose un Dictamen final de Dominio Pleno, **FAVORABLE**, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno, sobre el Bien Inmueble objeto del presente trámite administrativo. El área aprobada es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (443.52 M²)**, equivalente a **CERO PUNTO ONCE ACRES (0.11 @)**, habiendo aplicado un retiro por cuarenta punto once metros cuadrados (40.11 M²) por derecho de la vía pública, el cual fue aceptado por el Abogado Silverio Flores García en su condición de representante legal de la interesada, según acta de audiencia de retiro realizado el martes, veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022). De igual manera, el valor aprobado es por **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L53,222.40)**. - **CUARTO**: En fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), Secretaria Municipal emitió el Aviso de Dominio Pleno en donde se ordena publicar en un diario escrito con circulación nacional, local y difusión radial a través de una emisora local por tres veces no consecutivas. En fecha treinta (30) de septiembre del año corriente (2022), la parte interesada, presentó documentación para acreditar la publicación del Aviso del Dominio Pleno que se está tramitando, realizadas en Estéreo Caracol, en fechas diecinueve (19), veintiún (21) y veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) y en el Diario de Circulación Nacional “La Prensa” edición del diez (10) de septiembre del año dos mil veintidós (2022); sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo. - **QUINTO**: En fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Abg. Norman Oswaldo Reaños, emitió dictamen legal, cuya parte conducente dice literalmente: *“El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es*

del criterio legal que es PROCEDENTE en Derecho, que la Honorable Corporación Municipal de Roatan mediante Resolución Apruebe la Solicitud de Dominio Pleno a favor de la Señora ZENOLA MANUELA CONNOR EBANKS.”. – FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. – UNO: Que el artículo 60 del Ley de Procedimiento Administrativo indica que el procedimiento administrativo podrá iniciarse ya sea por de oficio, o a instancia de persona interesada. De igual manera, el artículo 72 de la precitada ley establece: *“El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. – En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.”. – DOS:* Que el artículo 83 del Ley de Procedimiento Administrativo taxativamente dice: *“La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.”. – TRES:* Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso de este, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente. - **CUARTO:** En base a la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: *“Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley”.* Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: *“La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras”.* – **QUINTO:** Asimismo, el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: *“Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaria Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente”.* – **POR LO TANTO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, RESUELVE:** En aplicación del análisis jurídico anteriormente relatado y en base a los artículos 84, 87, 88, 89, 90, 129, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento y según lo discutido en Sesión de Corporación Ordinario de fecha **VEINTICINCO (25) de JUNIO del DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PUNTO NÚMERO NUEVE (9), Inciso H),** contando con la presencia del Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON,** y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ,** y la Secretaria Municipal, **ABOGADA MYRIL YANNELL BROOKS** que da FE, por **UNANIMIDAD DE VOTOS: 1) APROBAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN**

DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO a favor de la señora **ZENOLA MANUELA CONNOR EBANKS** por un área de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (443.52 M²)**, equivalente a **CERO PUNTO ONCE ACRES (0.11 @)** el cual se encuentra ubicado en el barrio **MAN O WAR CAY** de la aldea de **COROZAL**, por un valor de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L53,222.40)**. – 2) Que la Secretaria Municipal de esta Corporación Municipal de Roatán notifique a la parte interesada de la presente resolución por las vías que mande la ley y una vez notificado, **REQUERIR** a la señora **ZENOLA MANUELA CONNOR EBANKS** cancelar por medio de la ventanilla del Departamento de Tesorería Municipal, el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de los **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L53,222.40)** que es por **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L5,322.24)** más **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L1,500.00)** para efectos de emisión de Certificado de Título de Propiedad en Dominio Pleno y Certificado Catastral. – 3) **ORDENAR** al Departamento de Catastro realizar las modificaciones pertinentes en su base de datos del inmueble contraído a solicitar. – 4) Contra la presente resolución caben los recursos establecidos en la Ley de procedimiento administrativo. –”. – **INCISO D) SOLICITUD DE LOS SEÑORES ANGEL SMITH ALMENDAREZ HERNANDEZ y ALODIA RUBI MURILLO ARAQUE PARA EXTENSIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL QUINCE (4,544-2015):** Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien expone los detalles del Solicitud de los señores Ángel Smith Almendarez Hernández y Alodia Rubí Murillo Araque para Extensión de Título de Propiedad en Dominio Pleno contenido en el Expediente Número Cuatro Mil Quinientos Cuarenta Y Cuatro Guion Dos Mil Quince (4,544-2015), el cual fue leído e discutido y que se encuentra en la presente acta sus debidos informes, opinión legal y resolución. **Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta:** Pueden proceder en votar para aprobar la Solicitud de los señores Ángel Smith Almendarez Hernández y Alodia Rubí Murillo Araque para Extensión de Título de Propiedad en Dominio Pleno contenido en el Expediente Número Cuatro Mil Quinientos Cuarenta Y Cuatro Guion Dos Mil Quince (4,544-2015), por una área de doscientos cuarenta y tres punto cuarenta y dos metros cuadrados (243.42 m²) equivalentes a cero punto cero sesenta acres (0.060 @) el cual se encuentra ubicado en el barrio Mud Hole de la aldea de Corozal, debiendo cancelar en el Departamento de Tesorería, la cantidad de ocho mil quinientos mil lempiras (L8,500.00) correspondiente al diez por ciento (10%) del valor catastral, más mil quinientos lempiras (L1,500.00) para emisión de título, aprobación de plano y emisión de certificado catastral. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA**

ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES (PRESENTE VÍA ZOOM), INGRID MAREILY ROSALES CRUZ. – SE HACE CONSTAR QUE SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN, MISMA QUE SE ADOPTARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: “VISTO:

Para emitir Resolución Definitiva en el Expediente Administrativo registrado bajo número **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL QUINCE (4,544-2015)**, ingresado en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil quince (2015), constitutivo de un **SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de los señores **ANGEL SMITH ALMENDAREZ HERNANDEZ** y **ALODIA RUBI MURILLO ARAQUE**. – **OBJETO DEL PROCESO: EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de los señores **ANGEL SMITH ALMENDAREZ HERNANDEZ** y **ALODIA RUBI MURILLO ARAQUE** por un inmueble ubicado en el barrio **MUD HOLE** de la aldea de **COROZAL**, perteneciente a la jurisdicción territorial del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, cuya extensión superficial **DOSCIENTOS TRECE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (213.42 M²)** equivalentes a **CERO PUNTO CINCUENTA Y DOS DE ACRES (0.052@)**. – **ANTECEDENTES DE HECHO. – PRIMERO:** En fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil quince (2015), la Abogada Romelia Adriana Pinto Medina, en su condición de apoderada legal de los señores **ANGEL SMITH ALMENDAREZ HERNANDEZ** y **ALODIA RUBI MURILLO ARAQUE**, ante la Secretaria Municipal, presentó escrito intitulado: **“SE SOLICITA VENTA EN DOMINIO PLENO. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. -PODER.”**. El objeto principal de la solicitud, recae sobre un inmueble que se encuentra bajo la posesión legítima de los señores **ANGEL SMITH ALMENDAREZ HERNANDEZ** y **ALODIA RUBI MURILLO ARAQUE**, la que fue obtenida mediante Contrato de compraventa otorgado por el señor Edelstein Curbert Connor Johnson en documento privado, en fecha doce (12) de agosto del año dos mil quince (2015), por un valor de venta de ochenta y cinco lempiras exactos (L85,000.00), lote de terreno que tiene una extensión superficial de **DOSCIENTOS TRECE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (213.42 M²)** equivalentes a **CERO PUNTO CERO CINCUENTA Y DOS ACRES (0.052 @)**. – **SEGUNDO:** En fecha miércoles, treinta (30) de septiembre del año dos mil quince (2015), Secretaria Municipal dictó auto de admisión de la solicitud presentada, formando el expediente administrativo, y se ordenó a el Departamento de Catastro a que realice el estudio técnico del inmueble, y jurídico de la situación legal de la misma, a fin de determinar si pertenece o forma parte de los ejidos municipales, o si ya forma parte de otro título de propiedad debidamente inscrita en el registro pertinente, y a los departamentos pertinentes con el propósito de obtener informes adicionales, como ser Control Tributario y Legal, para la determinación de los hechos alegados por el peticionario. – **TERCERO:** En fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se personó en el expediente de mérito, la Abogada Gina Mariel Monterroso Sosa, en su condición de Apoderada Legal de los señores **ANGEL SMITH ALMENDAREZ HERNANDEZ** y **ALODIA RUBI MURILLO ARAQUE**, quienes habían otorgado poder de representación y las demás facultades que declara el artículo 57 de Ley de Procedimientos Administrativos; a la vez, la Abg. Monterroso solicita en favor a los solicitantes, que se tenga rectificado el plano topográfico del inmueble en posesión de los

solicitantes, el cual refleja una nueva área de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (243.42 M²)** equivalentes a **CERO PUNTO CERO SESENTA ACRES (0.060 @)**, el cual fue admitido en fecha trece de febrero del año corriente (2024). – **CUARTO:** En fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Catastro emite su Informe Final de Dominio Pleno del Departamento de Catastro a la Honorable Corporación Municipal de Roatán, elaborado y firmado por parte de la Asesora de Antecedentes Catastrales, la Lic. Marcela Saphrey y la Jefe de Catastro, la Abog. Samantha Caines, en el cual hace una relación de todas las actuaciones realizadas tales como inspecciones de campo, levantamiento de datos en el lugar inspeccionado, retiros aplicados, elaboración de plano, emitiéndose un Dictamen final de Dominio Pleno, **FAVORABLE**, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno, sobre el Bien Inmueble objeto del presente trámite administrativo. El área aprobada es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (243.42 M²)** equivalentes a **CERO PUNTO CERO SESENTA ACRES (0.060 @)** con un valor catastral de **VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L20,690.70)**. – **QUINTO:** En fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), Secretaria Municipal emitió el Aviso de Dominio Pleno en donde se ordena publicar en un diario escrito con circulación nacional, local y difusión radial a través de una emisora local por tres veces no consecutivas. En fecha diecinueve (19) de marzo del año corriente (2024), la parte interesada, presentó documentación para acreditar la publicación del Aviso del Dominio Pleno que se está tramitando, realizadas en Estéreo Caracol, en fechas veintiséis (26), veintiocho (28) y cuatro (4) de marzo del año corriente (2024) y en el Diario de Circulación Nacional “La Prensa” edición del doce de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo. – **SEXTO:** En fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Abg. Norman Oswaldo Reaños, emitió dictamen legal, cuya parte conducente dice literalmente: *“El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es PROCEDENTE en Derecho, que la Honorable Corporación Municipal de Roatan mediante Resolución Apruebe la Solicitud de Dominio Pleno a favor de los Señores ANGEL SMITH ALMENDAREZ HERNANDEZ Y ALODIA RUBI MURILLO ARAQUE.”*. – **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** – **UNO:** Que el artículo 60 del Ley de Procedimiento Administrativo indica que el procedimiento administrativo podrá iniciarse ya sea por de oficio, o a instancia de persona interesada. De igual manera, el artículo 72 de la precitada ley establece: *“El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. – En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.”*. – **DOS:** Que el artículo 83 del Ley de Procedimiento Administrativo taxativamente dice: *“La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.”*. – **TRES:** Como resultado de una revisión exhaustiva

del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso de este, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente. - **CUARTO:** En base a la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: *“Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley”*. Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: *“La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras”*. - **QUINTO:** Asimismo, el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: *“Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaria Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente”*. - **POR LO TANTO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, RESUELVE:** En aplicación del análisis jurídico anteriormente relatado y en base a los artículos 84, 87, 88, 89, 90, 129, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento y según lo discutido en Sesión de Corporación Ordinario de fecha **VEINTICINCO (25) de JUNIO del DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PUNTO NÚMERO NUEVE (9),** Inciso D), contando con la presencia del Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ,** y la Secretaria Municipal, **ABOGADA MYRIL YANNELL BROOKS** que da FE, por **UNANIMIDAD DE VOTOS:** 1) **APROBAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de los señores **ANGEL SMITH ALMENDAREZ HERNANDEZ** y **ALODIA RUBI MURILLO ARAQUE** por un área de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (243.42 M²)** equivalentes a **CERO PUNTO CERO SESENTA ACRES (0.060 @)** el cual se encuentra ubicado en el barrio **MUD HOLE** de la aldea de **COROZAL**, por un valor de **OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L85,000.00)**. – 2) Que la Secretaria Municipal de esta Corporación Municipal de Roatán notifique a la parte interesada de la presente resolución por las vías que mande la ley y una vez notificado, **REQUERIR** a los señores **ANGEL SMITH ALMENDAREZ HERNANDEZ** y **ALODIA RUBI MURILLO ARAQUE** cancelar por medio de la ventanilla del Departamento de Tesorería Municipal, el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de los de **OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L85,000.00)**, que es por de **OCHO MIL QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L8,500.00)** más **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L1,500.00)** para efectos de emisión de Certificado de Título de Propiedad en Dominio Pleno y Certificado Catastral. – 3)

ORDENAR al Departamento de Catastro realizar las modificaciones pertinentes en su base de datos del inmueble contraído a solicitar. – 4) Contra la presente resolución caben los recursos establecidos en la Ley de procedimiento administrativo. –”. – **INCISO J) SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE ROBERTO SALINAS TURCIOS PARA EXTENSIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO GUION DOS MIL QUINCE (4,568-2015)**: Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien expone los detalles del Solicitud del señor **JOSÉ ROBERTO SALINAS TURCIOS** para extensión de título de propiedad en dominio pleno contenido en el expediente Número Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho Guion Dos Mil Quince (4,568-2015), el cual fue leído e discutido y que se encuentra en la presente acta sus debidos informes, opinión legal y resolución. **Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta:** Pueden proceder en votar para aprobar la Solicitud del señor José Roberto Salinas Turcios para extensión de título de propiedad en dominio pleno contenido en el expediente Número Cuatro Mil Quinientos Sesenta Y Ocho Guion Dos Mil Quince (4,568-2015), por una área de trescientos setenta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados (374.50 m²) equivalente a cero punto cero nueve acres (0.09 @), el cual se encuentra ubicado en el barrio El Suampo de la aldea de Coxen Hole, debiendo cancelar en el Departamento de Tesorería, la cantidad de diez mil diecisiete lempiras con ochenta y siete centavos (L10,017.87) correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor catastral, más mil quinientos lempiras (L1,500.00) para emisión de título, aprobación de plano y emisión de certificado catastral. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES (PRESENTE VÍA ZOOM), INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.** – **SE HACE CONSTAR QUE SE EMITIRA RESOLUCIÓN, MISMA QUE SE ADOPTARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:** “**VISTO:** Para emitir Resolución Definitiva en el Expediente Administrativo registrado bajo número **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO GUION DOS MIL QUINCE (4,568-2015)**, ingresado en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil quince (2015), constitutivo de un **SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor del señor **JOSE ROBERTO SALINAS TURCIOS.** – **OBJETO DEL PROCESO: EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor del señor **JOSE ROBERTO SALINAS TURCIOS** por un inmueble ubicado en el barrio **EL SUAMPO** de la aldea de **COXEN HOLE**, perteneciente a la jurisdicción territorial del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, cuya extensión superficial **TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (328.59 M²)** equivalentes **CERO PUNTO CERO OCHENTA Y UNO ACRES (0.081 @).** – **ANTECEDENTES DE HECHO.** – **PRIMERO:** En fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil quince (2015), el Abogado Samuel Antonio Ortega Vallecillo en su

condición de apoderado legal del señor **JOSE ROBERTO SALINAS TURCIOS**, ante la Secretaria Municipal, presentó escrito intitulado: **“SE SOLICITA DOMINIO PLENO. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS DEBIDAMENTE AUTENTICADOS. – INSPECCION. - RESOLUCIÓN.-CARTA PODER.”**. El objeto principal de la solicitud, recae sobre un inmueble que se encuentra bajo la posesión legítima del señor **JOSE ROBERTO SALINAS TURCIOS**, quien lo obtuvo mediante Contrato Privado de Compraventa otorgado por la señora Florence Cleopatria Hydes, en fecha quince (15) de febrero del año dos mil (2000), por un valor de venta de veinte mil lempiras exactos (L20,000.00), lote de terreno que tiene una extensión superficial de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (328.59 M²)** equivalentes **CERO PUNTO CERO OCHENTA Y UNO ACRES (0.081 @)**. – **SEGUNDO**: En fecha lunes, siete (30) de diciembre del año dos mil quince (2015), Secretaria Municipal dictó auto de admisión de la solicitud presentada, formando el expediente administrativo, y se ordenó a el Departamento de Catastro a que realice el estudio técnico del inmueble, y jurídico de la situación legal de la misma, a fin de determinar si pertenece o forma parte de los ejidos municipales, o si ya forma parte de otro título de propiedad debidamente inscrita en el registro pertinente, y a los departamentos pertinentes con el propósito de obtener informes adicionales, como ser Control Tributario y Legal, para la determinación de los hechos alegados por el peticionario. – **TERCERO**: En fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Catastro emite su Informe Final de Dominio Pleno del Departamento de Catastro a la Honorable Corporación Municipal de Roatán, elaborado y firmado por parte de la Asesora de Antecedentes Catastrales, la Lic. Marcela Saphrey y la Jefe de Catastro, la Abog. Samantha Caines, en el cual hace una relación de todas las actuaciones realizadas tales como inspecciones de campo, levantamiento de datos en el lugar inspeccionado, retiros aplicados, elaboración de plano, emitiéndose un Dictamen final de Dominio Pleno, **FAVORABLE**, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno, sobre el Bien Inmueble objeto del presente trámite administrativo. El área aprobada es de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (328.59 M²)** equivalentes **CERO PUNTO CERO OCHENTA Y UNO ACRES (0.081 @)** con un valor catastral de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L29,573.10)**. – **CUARTO**: En fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el Secretario Municipal emitió el Aviso de Dominio Pleno en donde se ordena publicar en un diario escrito con circulación nacional, local y difusión radial a través de una emisora local por tres veces no consecutivas. En el Diario de Circulación Nacional “La Prensa” edición del veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); En fecha dos (2), seis (6) y once (11) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se transmitió por medio de la radiodifusora “La Super K-Karakoll 101.5 FM” según constancia firmado por el Señor Leonel Vides en su condición de Director General, fechado a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020); sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo. – **QUINTO**: En fecha cuatro (4) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el Abg. Norman Oswaldo Reaños, emitió dictamen legal, cuya parte conducente dice literalmente: *“El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que*

es *PROCEDENTE en Derecho*, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este Expediente administrativo a sesión de la Honorable *CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN*, quien decidirá *APROBAR o IMPROBAR* la presente *Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno a favor del Señor JOSE ROBERTO SALINAS TURCIOS*.”. – **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** – **UNO:** Que el artículo 60 del Ley de Procedimiento Administrativo indica que el procedimiento administrativo podrá iniciarse ya sea por de oficio, o a instancia de persona interesada. De igual manera, el artículo 72 de la precitada ley establece: “*El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. – En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.*”. – **DOS:** Que el artículo 83 del Ley de Procedimiento Administrativo taxativamente dice: “*La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.*”. – **TRES:** Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso de este, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente. - **CUARTO:** En base a la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: “*Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley*”. Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: “*La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras*”. **QUINTO:** Asimismo, el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: “*Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaría Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente*”. - **POR LO TANTO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, RESUELVE:** En aplicación del análisis jurídico anteriormente relatado y en base a los artículos 84, 87, 88, 89, 90, 129, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento y según lo discutido en Sesión de Corporación Ordinario de fecha **VEINTICINCO (25) de JUNIO del DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PUNTO NÚMERO NUEVE (9) Inciso J**), contando con la presencia del Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**, y la Secretaria Municipal, **ABOGADA MYRIL**

YANNELL BROOKS que da FE, por UNANIMIDAD DE VOTOS: 1) APROBAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO a favor del señor JOSE ROBERTO SALINAS TURCIOS por un área de TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (328.59 M²) equivalentes CERO PUNTO CERO OCHENTA Y UNO ACRES (0.081 @) el cual se encuentra ubicado en el barrio EL SUAMPO de la aldea de COXEN HOLE, por un valor de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L29,573.10). – 2) Que la Secretaría Municipal de esta Corporación Municipal de Roatán notifique a la parte interesada de la presente resolución por las vías que mande la ley y una vez notificado, REQUERIR al señor JOSE ROBERTO SALINAS TURCIOS cancelar por medio de la ventanilla del Departamento de Tesorería Municipal, el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L29,573.10), que es por de ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO VEINTICUATRO CENTAVOS (L 11,829.24) más MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L1,500.00) para efectos de emisión de Certificado de Título de Propiedad en Dominio Pleno y Certificado Catastral. – 3) ORDENAR al Departamento de Catastro realizar las modificaciones pertinentes en su base de datos del inmueble contraído a solicitar. – 4) Contra la presente resolución caben los recursos establecidos en la Ley de procedimiento administrativo. –”. – **INCISO K) SOLICITUD DE LA SEÑORA AVANELL ANTONET PALMER EBANKS PARA EXTENSIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO CERO TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (032-2022)**: Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien expone los detalles del Solicitud de la señora Avanel Antonet Palmer Ebanks para extensión de título de propiedad en dominio pleno contenido en el expediente número cero treinta y dos guion dos mil veintidós (032-2022), el cual fue leído e discutido y que se encuentra en la presente acta sus debidos informes, opinión legal y resolución. Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta: Pueden proceder en votar para aprobar la Solicitud de la señora Avanel Antonet Palmer Ebanks para extensión de título de propiedad en dominio pleno contenido en el expediente número cero treinta y dos guion dos mil veintidós (032-2022), por una área de mil ochocientos treinta y tres punto dieciséis metros cuadrados (1,833.16 m²) equivalente a cero punto cuarenta y cinco acres (0.45 @), el cual se encuentra ubicado en el barrio Willie Warren de la aldea de Coxen Hole, debiendo cancelar en el Departamento de Tesorería, la cantidad de veintiún mil novecientos noventa y cinco lempiras con noventa y dos centavos (L21,997.92) correspondiente al diez por ciento (10%) del valor catastral, más mil quinientos lempiras (L1,500.00) para emisión de título, aprobación de plano y emisión de certificado catastral. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON, y su Honorable Corporación NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES

(PRESENTE VÍA ZOOM), INGRID MAREILY ROSALES CRUZ. – SE HACE CONSTAR QUE SE EMITIRA RESOLUCIÓN, MISMA QUE SE ADOPTARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: “VISTO: Para emitir Resolución Definitiva en el Expediente Administrativo registrado bajo número **CERO TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (032-2022)**, ingresado en fecha dos (2) de junio del año dos mil veintidós (2022), constitutivo de un **SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la señora **AVANELL ANTONET PALMER EBANKS**. – OBJETO DEL PROCESO: **EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la señora **AVANELL ANTONET PALMER EBANKS** por un inmueble ubicado en el barrio **WILLIE WARREN** de la aldea de **COXEN HOLE**, perteneciente a la jurisdicción territorial del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, cuya extensión superficial **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,843.55 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ACRES (0.456 @)**. – ANTECEDENTES DE HECHO. – PRIMERO: En fecha dos (2) de junio del dos mil veintiuno (2021), la Abogada Paula Rosario Bonilla Meza en su condición de Apoderada Legal de la señora **AVANELL ANTONET PALMER EBANKS**, presentó ante la Secretaria Municipal escrito intitulado: “*SE SOLICITA DOMINIO PLENO. DOCUMENTOS. PODER*”. El objeto principal de la solicitud recae sobre un inmueble que se encuentra bajo la posesión legítima de la señora **AVANELL ANTONET PALMER EBANKS**, la que ha estado bajo su posesión por más de treinta (30) años, según lo manifestado por la declaración jurada firmado por la señora **AVANELL ANTONET PALMER EBANKS**. – SEGUNDO: En fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), la Secretaria Municipal dictó auto de admisión de la solicitud presentada, formando el expediente administrativo, y se ordenó a el Departamento de Catastro a que realice el estudio técnico del inmueble, y jurídico de la situación legal de la misma, a fin de determinar si pertenece o forma parte de los ejidos municipales, o si ya forma parte de otro título de propiedad debidamente inscrita en el registro pertinente, y a los departamentos pertinentes con el propósito de obtener informes adicionales, como ser Control Tributario y Legal, para la determinación de los hechos alegados por el peticionario. – TERCERO: En fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se persona la Abogada Gina Mariel Monterroso Sosa como representante legal de la señora **AVANELL ANTONET PALMER EBANKS** mediante carta poder a través de documentación debidamente indubitado, el cual fue admitido en fecha dos (2) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). – CUARTO: En fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Catastro emite su Informe Final de Dominio Pleno del Departamento de Catastro a la Honorable Corporación Municipal de Roatán, elaborado y firmado por parte de la Asesora de Antecedentes Catastrales, la Lic. Marcela Saphrey y la Jefe de Catastro, la Abogada Samantha Caines, en el cual hace una relación de todas las actuaciones realizadas tales como inspecciones de campo, levantamiento de datos en el lugar inspeccionado, evaluación de la necesidad de aplicar retiros, elaboración y dibujo de planimetría, emitiéndose un Dictamen final de Dominio Pleno **FAVORABLE**, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno, sobre el Bien Inmueble objeto del presente trámite

administrativo. El área aprobada es de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS (1,833.16 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO ACRES (0.45 @)**, habiendo aplicado un retiro por área de traslape de cuatro punto setenta y cinco metros cuadrados (4.75 M²) y siete punto setenta metros cuadrados (7.70 M²) por área de derecho de vía. De igual manera, el valor catastral aprobado por ellos es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L219,979.20)**. – **QUINTO:** En fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), Secretaria Municipal emitió el Aviso de Dominio Pleno en donde se ordena publicar en un diario escrito con circulación nacional, local y difusión radial a través de una emisora local por tres veces no consecutivas. Consecuentemente, en fecha ocho (8) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), la Abogada Gina Mariel Monterroso Sosa en su condición indicada, presentó escrito cumplimentado el aviso emitido, y adjunto a ello, la publicación de los avisos según lo ordenado, las publicaciones fueron realizadas en el Diario de Circulación Nacional “La Prensa” edición del cuatro (4) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), y se transmitió mediante difusión radial a través de Emisoras Sol S. de R. L. de C. V., en fechas tres (3), seis (6) y siete (7) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), según constancia emitido por la Directora General Ebelyn Iraheta, fechado a los ocho (8) días del mes de mayo del año corriente (2024); sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo. – **SEXTO:** En fecha veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Abg. Norman Oswaldo Reaños, emitió dictamen legal, cuya parte conducente dice literalmente: *“El Suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE** en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este expediente administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR** o **IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno con un área de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE METROS CUADRADOS (1,843.55 M²)** equivalente a **CERO ACRES CON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILESIMAS DE ACRES (0.456 @)**, de la señora **AVANELL ANTONET PALMER EBANKS**, si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar el poseedor para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.”*. – **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** – **UNO:** Que el artículo 60 del Ley de Procedimiento Administrativo indica que el procedimiento administrativo podrá iniciarse ya sea por de oficio, o a instancia de persona interesada. De igual manera, el artículo 72 de la precitada ley establece: *“El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. – En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.”*. – **DOS:** Que el artículo 83 del Ley de Procedimiento Administrativo taxativamente dice: *“La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por*

los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.”. –

TRES: Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso de este, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente.

– **CUARTO:** En base a la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero:

“Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley”. Y el Reglamento

General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: *“La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras”.* – **QUINTO:** Asimismo, el Reglamento

especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: *“Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaria Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la*

creación del título de propiedad correspondiente”. – **POR LO TANTO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, RESUELVE:** En aplicación del análisis jurídico anteriormente

relatado y en base a los artículos 84, 87, 88, 89, 90, 129, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento y según lo discutido en Sesión de Corporación Ordinario de fecha **VEINTICINCO (25) de JUNIO del DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PUNTO NÚMERO NUEVE (9), Inciso K)**

contando con la presencia del Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ,** y la Secretaria Municipal, **ABOGADA MYRIL YANNELL BROOKS** que

da FE, por **UNANIMIDAD DE VOTOS: 1) APROBAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la

señora **AVANELL ANTONET PALMER EBANKS** por un área de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS (1,833.16 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO ACRES (0.45 @)**, el cual se encuentra

ubicado en el barrio **WILLIE WARREN** de la aldea de **COXEN HOLE**, por un valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L219,979.20).** – 2) Que la Secretaria Municipal de esta

Corporación Municipal de Roatán notifique a la parte interesada de la presente resolución por las vías que mande la ley y una vez notificado, **REQUERIR** a la señora **AVANELL ANTONET PALMER EBANKS** cancelar por medio de la ventanilla del Departamento de Tesorería

Municipal, el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de los de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L219,979.20).** – 2) Que la Secretaria Municipal de esta

Corporación Municipal de Roatán notifique a la parte interesada de la presente resolución por las vías que mande la ley y una vez notificado, **REQUERIR** a la señora **AVANELL ANTONET PALMER EBANKS** cancelar por medio de la ventanilla del Departamento de Tesorería

Municipal, el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de los de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L219,979.20),** que es por de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO**

LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L21,997.92) más MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L1,500.00) para efectos de emisión de Certificado de Título de Propiedad en Dominio Pleno y Certificado Catastral. – 3) **ORDENAR** al Departamento de Catastro realizar las modificaciones pertinentes en su base de datos del inmueble contraído a solicitar. – 4) Contra la presente resolución caben los recursos establecidos en la Ley de procedimiento administrativo. –”.

– **INCISO L) SOLICITUD DEL SEÑOR JERRY DAVE HYNDS JULIO PARA EXTENSIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO CERO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (043-2023)**: Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien expone los detalles del Solicitud del señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO** para extensión de título de propiedad en dominio pleno contenido en el expediente número cero cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (043-2023), el cual fue leído e discutido y que se encuentra en la presente acta sus debidos informes, opinión legal y resolución. **Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta:** Pueden proceder en votar para aprobar la Solicitud del señor Jerry Dave Hynds Julio para extensión de título de propiedad en dominio pleno contenido en el expediente número cero cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (043-2023), por una área de dos mil veintisiete punto cuarenta y siete metros cuadrados (2,027.47 m²) equivalente a cero punto cincuenta acres (0.50 @), el cual se encuentra ubicado en el barrio Plan Grande de la aldea de French Harbour, debiendo cancelar en el Departamento de Tesorería, la cantidad de ciento cincuenta y un mil doscientos lempiras (L151,200.00) correspondiente al diez por ciento (10%) del valor catastral, más mil quinientos lempiras (L1,500.00) para emisión de título, aprobación de plano y emisión de certificado catastral. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES (PRESENTE VÍA ZOOM), INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.** – **SE HACE CONSTAR QUE SE EMITIRA RESOLUCIÓN, MISMA QUE SE ADOPTARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:**

“**VISTO:** Para emitir Resolución Definitiva en el Expediente Administrativo registrado bajo número **CERO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (043-2023)**, ingresado en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), constitutivo de un **SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor del señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**. – **OBJETO DEL PROCESO: EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor del señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO** por un inmueble ubicado en el barrio **PLAN GRANDE** de la aldea de **FRENCH HARBOUR**, perteneciente a la jurisdicción territorial del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, cuya extensión superficial **DOS MIL VEINTISIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2,027.47 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CINCUENTA ACRES (0.50 @)**.

– **ANTECEDENTES DE HECHO.** – **PRIMERO:** En fecha veintinueve (29) de agosto del año

dos mil veintitrés (2023), la Abogada Laura María Bodden Rubio en su condición de Apoderada Legal del señor **JERRY DAVE HYNDNS JULIO**, presentó ante la Secretaria Municipal escrito intitulado: "**SE SOLICITA DOMINIO PLENO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER**". El objeto principal de la solicitud, recae sobre un inmueble que se encuentra bajo la posesión legítima del señor **JERRY DAVE HYNDNS JULIO**, la que fue obtenida mediante Contrato Privado de Compra y Venta otorgado por la señora Barbara Loy McNab Bodden en documento privado, en fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022), lote de terreno que tiene una extensión superficial **DOS MIL VEINTISIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2,027.47 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CINCUENTA ACRES (0.50 @)** vendido por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL LEMPIRAS (L1,512,000.00)**. – **SEGUNDO:** En fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la Secretaria Municipal dictó auto de admisión de la solicitud presentada, formando el expediente administrativo, y se ordenó a el Departamento de Catastro a que realice el estudio técnico del inmueble, y jurídico de la situación legal de la misma, a fin de determinar si pertenece o forma parte de los ejidos municipales, o si ya forma parte de otro título de propiedad debidamente inscrita en el registro pertinente, y a los departamentos pertinentes con el propósito de obtener informes adicionales, como ser Control Tributario y Legal, para la determinación de los hechos alegados por el peticionario. – **TERCERO:** En fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Catastro emite su Informe Final de Dominio Pleno del Departamento de Catastro a la Honorable Corporación Municipal de Roatán, elaborado y firmado por parte de la Asesora de Antecedentes Catastrales, la Lic. Marcela Saphrey y la Jefe de Catastro, la Abogada Samantha Caines, en el cual hace una relación de todas las actuaciones realizadas tales como inspecciones de campo, levantamiento de datos en el lugar inspeccionado, evaluación de la necesidad de aplicar retiros, elaboración y dibujo de planimetría, emitiéndose un Dictamen final de Dominio Pleno **FAVORABLE**, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno, sobre el Bien Inmueble objeto del presente trámite administrativo. El área aprobada es de **DOS MIL VEINTISIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2,027.47 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CINCUENTA ACRES (0.50 @)**. De igual manera, el valor catastral aprobado por ellos es de **CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L131,785.55)**. – **CUARTO:** En fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), Secretaria Municipal emitió el Aviso de Dominio Pleno en donde se ordena publicar en un diario escrito con circulación nacional, local y difusión radial a través de una emisora local por tres veces no consecutivas. Consecuentemente, en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la Abogada Laura María Bodden Rubio en su condición indicada, presentó escrito cumplimentado el aviso emitido, y adjunto a ello, la publicación de los avisos según lo ordenado. Las publicaciones fueron realizadas en el Diario de Circulación Nacional "La Prensa" edición del dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), y se transmitió mediante difusión radial a través de Emisoras Sol S de R L de C V, en fechas veinte (20), veintidós (22) y veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), según constancia emitido por la Directora General Ebelyn Iraheta, fechado a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año

corriente (2024) ; sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo. – **QUINTO:** En fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), el Abg. Norman Oswaldo Reaños, emitió dictamen legal, cuya parte conducente dice literalmente: *“El Suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es PROCEDENTE en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este expediente administrativo a sesión de la Honorable CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, quien decidirá APROBAR o IMPROBAR la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno con un área de DOS MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS DE METROS CUADRADOS (2,027.47 M²) equivalente a CERO ACRES CON CINCUENTA CENTÉSIMAS DE ACRES (0.50 @), del señor JERRY DAVE HYNDY JULIO, si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar el poseedor para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.”.* – **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** – **UNO:** Que el artículo 60 del Ley de Procedimiento Administrativo indica que el procedimiento administrativo podrá iniciarse ya sea por de oficio, o a instancia de persona interesada. De igual manera, el artículo 72 de la precitada ley establece: *“El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. – En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.”.* – **DOS:** Que el artículo 83 del Ley de Procedimiento Administrativo taxativamente dice: *“La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.”.* – **TRES:** Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso de este, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente. – **CUARTO:** En base a la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: *“Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley”.* Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: *“La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras”.* – **QUINTO:** Asimismo, el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: *“Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaría Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente”.* – **POR LO TANTO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN,**

RESUELVE: En aplicación del análisis jurídico anteriormente relatado y en base a los artículos 84, 87, 88, 89, 90, 129, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento y según lo discutido en Sesión de Corporación Ordinario de fecha **VEINTICINCO (25) de JUNIO del DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PUNTO NÚMERO NUEVE (9),** Inciso L), contando con la presencia del Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**, y la Secretaria Municipal, **ABOGADA MYRIL YANNELL BROOKS** que da **FE**, por **UNANIMIDAD DE VOTOS:** **1) APROBAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor del señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO** por un área de **DOS MIL VEINTISIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2,027.47 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CINCUENTA ACRES (0.50 @)**, el cual se encuentra ubicado en el barrio **PLAN GRANDE** de la aldea de **FRENCH HARBOUR**, por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL LEMPIRAS (L1,512,000.00)**. – **2) Que la Secretaria Municipal de esta Corporación Municipal de Roatán notifique a la parte interesada de la presente resolución por las vías que mande la ley y una vez notificado, REQUERIR al señor JERRY DAVE HYNDS JULIO cancelar por medio de la ventanilla del Departamento de Tesorería Municipal, el DIEZ POR CIENTO (10%) de los UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL LEMPIRAS (L1,512,000.00), que es por CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L151,200.00) más MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L1,500.00) para efectos de emisión de Certificado de Título de Propiedad en Dominio Pleno y Certificado Catastral. – 3) ORDENAR al Departamento de Catastro realizar las modificaciones pertinentes en su base de datos del inmueble contraído a solicitar. – 4) Contra la presente resolución caben los recursos establecidos en la Ley de procedimiento administrativo. –”.** – **INCISO M) SOLICITUD DE OFICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROATAN PARA LA INCORPORACIÓN A LOS EJIDOS MUNICIPALES EN EL SISTEMA CATASTRAL CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO CERO CINCUENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (053-2024):** Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien expone los detalles del solicitud de oficio de la Alcaldía Municipal de Roatán para extensión de título de propiedad en dominio pleno contenido en el expediente número cero cincuenta y tres guion dos mil veinticuatro (053-2024), el cual fue leído e discutido y que se encuentra en la presente acta sus debidos informes, opinión legal y resolución. **Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta:** Pueden proceder en votar para aprobar la solicitud de oficio de la Alcaldía Municipal de Roatán para extensión de título de propiedad en dominio pleno contenido en el expediente número cero cincuenta y tres guion dos mil veinticuatro (053-2024), por una área de cuatrocientos setenta y ocho punto cuarenta y siete metros cuadrados (478.47 m²) equivalente a cero punto mil ciento ochenta y dos acres (0.1182 @), el cual se encuentra ubicado en el barrio y

aldea de Flowers Bay. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES (PRESENTE VÍA ZOOM), INGRID MAREILY ROSALES CRUZ. – SE HACE CONSTAR QUE SE EMITIRA RESOLUCIÓN, MISMA QUE SE ADOPTARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:**

“VISTO: Para emitir Resolución Definitiva en el Expediente Administrativo registrado bajo número **CERO CINCUENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (053-2024)**, ingresado en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil dos mil veinticuatro (2024), constitutivo de un **SOLICITUD DE OFICIO DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la **ALCALDÍA DE ROATÁN. – OBJETO DEL PROCESO: EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la **ALCALDÍA DE ROATÁN** por un inmueble ubicado en el barrio y aldea de **FLOWERS BAY**, perteneciente a la jurisdicción territorial del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, cuya extensión superficial **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (478.47 M²)** equivalente a **CERO PUNTO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS ACRES (0.1182 @)**. – **ANTECEDENTES DE HECHO. – PRIMERO:** Que en fecha catorce (14) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), mediante Memorando el Señor Alcalde **RICHARD RONNIE MCNAB T.**, giro instrucciones a la Secretaria Municipal con el propósito que se inicie el proceso de adjudicación en Dominio Pleno y Asignación de Clave Catastral a favor de esta Municipalidad de Roatan, del predio donde se encuentra construida la Clínica Comunitaria de Flowers Bay, lote de terreno con un área de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (478.47 M²)** equivalente a **CERO PUNTO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS ACRES (0.1182 @)**, el cual tiene las siguientes colindancias: **AL NORTE:** con carretera principal y el mar caribe; **AL SUR:** con cancha de fútbol Albert Bennett y el mar caribe; **AL ESTE:** con el mar caribe; y **AL OESTE:** con la carretera principal y cancha de futbol Albert Bennett; en el cual se encuentra construido un Edificio de un nivel y su área de estacionamiento, de los cuales el área total de construcción es de cuatrocientos treinta y tres punto cero tres metros cuadrados (433.03 m²), constando de una edificación conformada por un nivel y área de estacionamiento. – **SEGUNDO:** Que el **DICTAMEN TECNICO E INFORME FINAL PARA LA APROBACION DE CERTIFICACION DE DOMINIO PLENO;** elaborado y firmado por parte de la Jefe del Departamento de Catastro **SAMANTHA CAINES**, emite un Informe Técnico y Dictamen final de Dominio Pleno, **FAVORABLE**, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno y Asignación de Clave Catastral a favor de esta Municipalidad de Roatan, sobre el Bien Inmueble, objeto del presente trámite administrativo, estableciendo que el Departamento de Catastro procedió a realizar la inspecciones resultando un polígono con un área de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (478.47 M²)** equivalente a **CERO PUNTO MIL CIENTO OCHENTA Y**

DOS ACRES (0.1182 @), siendo esta el área sobre el cual se debe de considerar como área real de la que se debe realizar y resolver en el presente tramite, predio que tiene las siguientes colindancias: **AL NORTE:** con Carretera Pavimentada; **AL SUR:** Mar Caribe; **AL ESTE:** Mar Caribe; y **AL OESTE:** Cancha de Fútbol Albert Bennett. Estableciendo en el informe el valor catastral del Lote de Terreno el cual es la Cantidad de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L31,579.02)**, según la base de datos. – **TERCERO:** No se han realizado publicaciones del Dominio Pleno solicitado en virtud que es de lato conocimiento que en dicho sitio siempre ha funcionado la Clínica Municipal de esa zona. - **CUARTO:** En fecha veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), el Abg. Norman Oswaldo Reaños, emitió dictamen legal, cuya parte conducente dice literalmente: *“El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es PROCEDENTE en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este Expediente administrativo a sesión de la Honorable CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN, quien decidirá APROBAR o IMPROBAR la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno a favor de esta misma Municipalidad de Roatan, Departamento de Islas de la Bahía.”*. – **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** – **UNO:** Que el artículo 60 del Ley de Procedimiento Administrativo indica que el procedimiento administrativo podrá iniciarse ya sea por de oficio, o a instancia de persona interesada. De igual manera, el artículo 72 de la precitada ley establece: *“El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. – En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.”*. – **DOS:** Que el artículo 83 del Ley de Procedimiento Administrativo taxativamente dice: *“La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.”*. – **TRES:** Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso de este, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente. – **CUARTO:** En base a la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: *“Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley”*. Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: *“La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras”*. – **QUINTO:** Asimismo, el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: *“Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaría Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la*

creación del título de propiedad correspondiente”.-- **POR LO TANTO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, RESUELVE:** En aplicación del análisis jurídico anteriormente relatado y en base a los artículos 84, 87, 88, 89, 90, 129, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento y según lo discutido en Sesión de Corporación Ordinario de fecha **VEINTICINCO (25) de JUNIO del DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PUNTO NÚMERO NUEVE (9), Inciso M)**, contando con la presencia del Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**, y la Secretaria Municipal, **ABOGADA MYRIL YANNELL BROOKS** que da FE, por **UNANIMIDAD DE VOTOS: 1) APROBAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor de la **ALCALDÍA DE ROATÁN** por un área de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (478.47 M²)** equivalente a **CERO PUNTO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS ACRES (0.1182 @)**, el cual se encuentra ubicado en el barrio y aldea de **FLOWERS BAY**. – 2) **ORDENAR** al Departamento de Catastro realizar las modificaciones pertinentes en su base de datos del inmueble contraído a solicitar. –”. – **INCISO O) SOLICITUD DEL SEÑOR DARRAL GEORGE RIVERS JAMES PARA EXTENSIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE GUION DOS MIL DIEICISEIS (4.612-2016):** Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien expone los detalles del Solicitud del señor Darral George Rivers James para Extensión de Título de Propiedad en Dominio Pleno contenido en el Expediente Número Cuatro Mil Seiscientos Doce Guion Dos Mil Dieciséis (4,612-2016), el cual fue leído e discutido y que se encuentra en la presente acta sus debidos informes, opinión legal y resolución. **Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta:** Pueden proceder en votar para aprobar de la Solicitud del señor Darral George Rivers James para Extensión de Título de Propiedad en Dominio Pleno contenido en el Expediente Número Cuatro Mil Seiscientos Doce Guion Dos Mil Dieciséis (4,612-2016), por una área de doscientos cuarenta y nueve punto ochenta y seis metros cuadrados (249.86 m²) equivalente a cero punto cero seis acres (0.06 @), el cual se encuentra ubicado en el barrio Watering Place de la aldea de Flowers Bay; debiendo cancelar en el Departamento de Tesorería, la cantidad de ocho mil novecientos noventa y cuatro con noventa y seis centavos (L8,994.96) correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor catastral, más mil quinientos lempiras (L1,500.00) para emisión de título, aprobación de plano y emisión de certificado catastral. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA**

ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES (PRESENTE VÍA ZOOM), INGRID MAREILY ROSALES CRUZ. – SE HACE CONSTAR QUE SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN, MISMA QUE SE ADOPTARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: “VISTO: Para emitir Resolución Definitiva en el Expediente Administrativo registrado bajo número **CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE GUION DOS MIL DIEICISEIS (4,612-2016)**, ingresado en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), constitutivo de un **SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor del señor **DARRAL GEORGE RIVERS JAMES. – OBJETO DEL PROCESO: EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor del señor **DARRAL GEORGE RIVERS JAMES** por un inmueble ubicado en el barrio **WATERING PLACE** de la aldea de **FLOWERS BAY**, perteneciente a la jurisdicción territorial del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, cuya extensión superficial **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SEIS METRO CUADRADO (249.86 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CERO SEIS ACRES (0.06 @)**. – **ANTECEDENTES DE HECHO. – PRIMERO:** En fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), la Abogada Claudette McNeil James en su condición de apoderada legal del señor **DARRAL GEORGE RIVERS JAMES** comparece ante la Secretaria Municipal, a presentar su escrito de solicitud, cuyo suma reza “**SE SOLICITA DOMINIO PLENO. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - CARTA PODER**”. Según los hechos de la solicitud, el solicitante adquirió los derechos de la propiedad a través de haberse declarado como heredero ab intestato según Sentencia Firme dictado por el Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, en fecha seis (6) de noviembre del año dos mil trece (2013), y que, en su parte dispositiva, le declara como el adquirente y legítimo sucesor de los derechos y obligaciones del su padre, el señor **ATTLEE RIVERS RICH** también conocido como **ELDEN ATTLEE RIVERS (Q. D. D. G.)**, de igual forma, relata el solicitante en los hechos y que acompaña sustento documental, que el señor **ELDEN ATTLEE RIVERS RICH** adquirió la titularidad de dominio del inmueble objeto de solicitud mediante documento de declaratoria de propiedad en escritura pública autorizado mediante instrumento público número ciento noventa (190) en la ciudad de La Ceiba, del Departamento de Atlántida, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete (1987), realizado ante los oficios del Abogado y Notario Miguel Ángel Castillo C., otorgado por el propio **ATTLEE RIVERS RICH**, y en ella detalla las mejoras existentes, derechos y servicios públicos disponibles en el inmueble, así como indica el valor venal del inmueble es de cien mil lempiras (L100,000.00), misma que se encuentra inscrita bajo el asiento número cincuenta y dos (52) del tomo primero (1^o) del Registro de Documentos Privados del Registro de Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Islas de la Bahía, inscrito en fecha dieciséis (16) de julio del año mil novecientos ochenta y siete (1987). Finaliza el solicitante, describiendo la planimetría del inmueble, el cual, cuenta con un área superficial de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CERO UNO METROS CUADRADOS (276.01 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CERO SESENTA Y OCHO ACRES (0.068 @)**. – **SEGUNDO:** En fecha cuatro (4) de junio del año dos mil dieciséis (2016), la Secretaria Municipal dictó auto de admisión de la solicitud presentada, formando el expediente administrativo, y se ordenó a el Departamento de Catastro a que realice el estudio técnico del

inmueble, y jurídico de la situación legal de la misma, a fin de determinar si pertenece o forma parte de los ejidos municipales, o si ya forma parte de otro título de propiedad debidamente inscrita en el registro pertinente, y a los departamentos pertinentes con el propósito de obtener informes adicionales, como ser Control Tributario y Legal, para la determinación de los hechos alegados por el peticionario. - **TERCERO:** En fecha dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se persona la Abogada Gina Mariel Monterroso Sosa en su condición de apoderada legal del señor **DARRAL GEORGE RIVERS JAMES**, según las facultades investidas en ella mediante carta poder otorgado a su favor, misma que es presentado de manera indubitada. Secretaria Municipal resolvió conforme a derecho, admitiendo dicho personamiento en fecha cinco (5) de febrero del año corriente, ordenando a que se continuara con el trámite de ley. – **CUARTO:** En fecha nueve (9) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Catastro emite su Informe Final de Dominio Pleno del Departamento de Catastro a la Honorable Corporación Municipal de Roatán, elaborado y firmado por parte de la Asesora de Antecedentes Catastrales, la Lic. Marcela Saphrey y la Jefe de Catastro, la Abogada Samantha Caines, en el cual hace una relación de todas las actuaciones realizadas tales como inspecciones de campo, levantamiento de datos en el lugar inspeccionado, evaluación de la necesidad de aplicar retiros, elaboración y dibujo de planimetría, emitiéndose un Dictamen final de Dominio Pleno **FAVORABLE**, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno, sobre el Bien Inmueble objeto del presente trámite administrativo. El área aprobada es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SEIS METRO CUADRADO (249.86 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CERO SEIS ACRES (0.06 @)**. y que se realizó un retiro de área de cuarenta y uno punto cero seis metros cuadrados (41.06 M²) por área de quebrada, más veintiséis punto quince metros cuadrados (26.15 M²) por área de franja de protección de quebrada, de igual manera, se ha determinado por medio de un estudio de suelo que el valor catastral es por **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L 29,983.2)**. – **CUARTO:** En fecha tres (3) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), Secretaria Municipal emitió el Aviso de Dominio Pleno en donde se ordena publicar en un diario escrito con circulación nacional, local y difusión radial a través de una emisora local por tres veces no consecutivas. Consecuentemente, en fecha diez (10) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la Abogada Gina Mariel Monterroso Sosa en su condición indicada, presentó escrito cumplimentado el aviso emitido, y adjunto a ello, la publicación de los avisos según lo ordenado. Las publicaciones fueron realizadas en el Diario de Circulación Nacional “La Prensa” edición del seis (6) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), y se transmitió mediante difusión radial a través de Estéreo Caracol 102.3, en fechas tres (3), cinco (5) y siete (7) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), según constancia emitido por la Directora General Ebelyn Iraheta, fechado a los siete (7) días del mes de junio del año corriente (2024) ; sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo. – **QUINTO:** En fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), el Abg. Norman como de Jefe de Departamento Legal, emitió dictamen legal, cuya parte conducente dice literalmente: *“El Suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE** en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este*

expediente administrativo a sesión de la Honorable CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, quien decidirá APROBAR o IMPROBAR la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno con un área de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS CENTÉSIMAS DE METROS CUADRADOS (249.86 M²) equivalente a SEIS CENTÉSIMAS DE ACRES (0.06 @), del señor DARRAL GEORGE RIVERS JAMES, si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar el poseedor para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.”.

– **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** – **UNO:** Que el artículo 60 del Ley de Procedimiento Administrativo indica que el procedimiento administrativo podrá iniciarse ya sea por de oficio, o a instancia de persona interesada. De igual manera, el artículo 72 de la precitada ley establece: “*El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. – En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.*”.

– **DOS:** Que el artículo 83 del Ley de Procedimiento Administrativo taxativamente dice: “*La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.*”.

– **TRES:** Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso de este, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente.

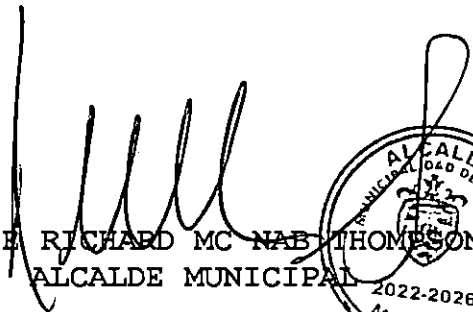
– **CUARTO:** En base a la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: “*Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley*”. Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: “*La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras*”.

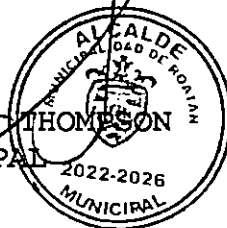
– **QUINTO:** Asimismo, el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: “*Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaria Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente*”.

– **POR LO TANTO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, RESUELVE:** En aplicación del análisis jurídico anteriormente relatado y en base a los artículos 84, 87, 88, 89, 90, 129, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento y según lo discutido en Sesión de Corporación Ordinaria de fecha **VEINTICINCO (25) de JUNIO del DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, Punto Número **NUEVE (9)**, Inciso **O**, contando con la presencia de los Honorables: Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**, y la Secretaria Municipal, **ABOGADA MYRIL YANNELL BROOKS** que da FE, por **UNANIMIDAD DE VOTOS: 1) APROBAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO** a favor del señor **DARRAL GEORGE RIVERS JAMES** por un área de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS CENTÉSIMAS DE METROS CUADRADOS (249.86 M²)** equivalente a **SEIS CENTÉSIMAS DE ACRES (0.06 @)**, el cual se encuentra ubicado en el barrio **WATERING PLACE** de la aldea de **FLOWERS BAY**, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (249.86 M²)**. – **2) Que la Secretaria Municipal de esta Corporación Municipal**

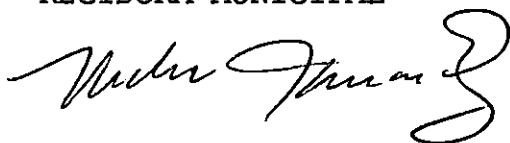
de Roatán notifique a la parte interesada de la presente resolución por las vías que mande la ley y una vez notificado, **REQUERIR** al señor **DARRAL GEORGE RIVERS JAMES** cancelar por medio de la ventanilla del Departamento de Tesorería Municipal, el **TREINTA POR CIENTO (30%)** de los de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L29,983.2)**, que es de **OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L8,994.96)** más **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L1,500.00)** para efectos de emisión de Certificado de Título de Propiedad en Dominio Pleno y Certificado Catastral. – **3) ORDENAR** al Departamento de Catastro realizar las modificaciones pertinentes en su base de datos del inmueble contraído a solicitar. – **4) Contra la presente resolución caben los recursos establecidos en la Ley de procedimiento administrativo.” – PUNTO NÚMERO DIEZ (10) CIERRE DE SESIÓN:** No habiendo más que tratar la Secretaria Municipal, dice. – Se cierra la sesión siendo a las cuatro de la tarde con veintiséis minutos (**04:26 P. M.**) procediendo la Infrascripta Secretaria Municipal a Redactar la presente Acta que contiene una relación precisa en todo lo acontecido y resuelto, con el compromiso de entregar a cada Miembro de la Corporación Municipal una copia del acta para su conocimiento, para aclaraciones o enmiendas que se permitan pedir y que serán incluidas como notas adicionales de la presente acta, la cual fue Ratificada en el acto y procederán a sus respectivas firmas.- Habiendo concluido todos los asuntos y mociones del orden del día entendidas en el acta, se revisa y Ratifica el acta.

-----ÚLTIMA LÍNEA-----


RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL



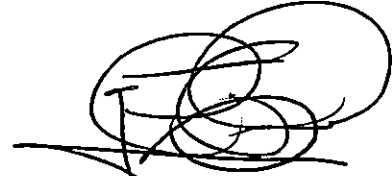
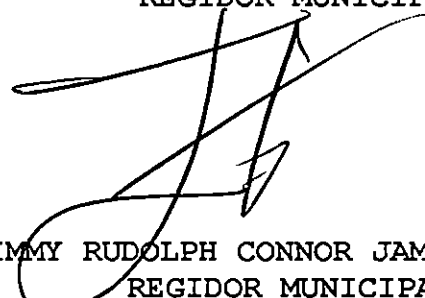
NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WESBTER
REGIDORA MUNICIPAL




RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO
REGIDORA MUNICIPAL

DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE
REGIDOR MUNICIPAL

PAUL LEONARD GALE ANSEL
REGIDOR MUNICIPAL



JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES
REGIDOR MUNICIPAL


SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ
REGIDORA MUNICIPAL

Octavio Rodas

JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA
REGIDOR MUNICIPAL

Alicia Roxana Espinoza Arias

ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS
REGIDORA MUNICIPAL

Ingrid Mareilly Rosales Cruz

INGRID MAREILLY ROSALES CRUZ
REGIDORA MUNICIPAL

Jose Melitón Juárez Reyes

JOSE MELITÓN JUÁREZ REYES
REGIDOR MUNICIPAL

Myril Yannel Brooks

ABOG. MYRIL YANNELL BROOKS
SECRETARIA MUNICIPAL

